



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes,
Poder Judicial - Ventanilla, 2021.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Samamé Lopez, Joseph Eduardo (orcid.org/0000-0001-8674-0250)

ASESOR:

Dr. Rodriguez Figueroa, Jose Jorge (orcid.org/0000-0002-0265- 9226)

CO-ASESOR:

Dra. Nieto Fernandez, Gaby Jessica (orcid.org/ 0000-0003-0303-9915)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas
y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

LIMA - PERÚ
2023

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi esposa Omayra Medina Zagal, por su amor y su apoyo incondicional que me da cada día, a mis dos menores hijas, por ser mi fuente de inspiración, motivación y ser una mejor persona y sobre todo a Dios que es quien nos protege, nos ilumina y nos da la fuerza para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios que siempre me guía y me da la fortaleza para seguir adelante, a mi familia por su comprensión, motivación y su apoyo incondicional, a la universidad Cesar Vallejo por haberme permitido formarme profesionalmente y a mi asesor de tesis por su apoyo y conocimiento es este proceso de aprendizaje.

.

Índice de contenido

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
Índice de contenido	5
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	15
2.1. Marco Referencial – Estado del Arte	15
Teorías del Derecho Penal	24
Acuerdos Plenarios Penales Respecto a la Reparación Civil	27
Proceso	28
Antecedentes del Código Procesal	29
Terminación Anticipada	29
Conclusión Anticipada	31
Control de Legalidad de la Reparación Civil	32
Marco Filosófico	33
Marco Conceptual	33
III.METODOLOGÍA	34

3.1 Tipo y diseño de investigación	34
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	35
3.3 Escenario de estudio	38
3.4 Participantes	39
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	40
3.6 Procedimiento	41
3.7 Rigor científico	42
Validación de instrumento (Guía de entrevista)	43
3.8 Método de análisis de la información	43
3.9 Aspectos éticos	44
VI-RESULTADOS Y DSCUSIÓN	45
4.1. Análisis de las entrevistas y Documentos	45
4.2 Análisis Documental	53
V. DISCUSIÓN	58
VI. CONCLUSIONES	62
VII. RECOMENDACIONES	64
VIII. REFERENCIAS	65
IX. ANEXOS	70

RESUMEN

El presente trabajo de investigación ha sido realizado con el fin de analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, el enfoque de investigación fue cualitativo de tipo de investigación básica, el diseño que se eligió fue la teoría fundamentada por cuanto posibilita construir la teoría basado en la información recopilada de los especialistas en la materia penal y procesal penal, el escenario de estudio fue los Juzgados del Poder Judicial de Pachacútec – Ventanilla, la técnica de instrumentos de recolección de datos fue la guía de entrevista, se llegó como conclusión más relevante que en los procesos especiales del derecho penal, en la mayoría de los delitos comunes, en las sentencias reconoce una reparación civil injusta e irrisoria porque los magistrados al momento de resolver se basan en el artículo 92 del código penal, que señala que se debe pagar el valor del bien o su restitución, siendo dicho monto injusto para la parte agraviada, postura teórica ratificado tanto por los entrevistados como por los abundantes documentos- sentencias emitidos por el Poder Judicial, sin embargo, beneficia al acusado por cuanto se acoge a un proceso de simplificación procesal señalado en el artículo 468 y 372 del código procesal penal.

Palabras clave: Reparación civil, Conclusión Anticipada, Terminación Anticipada y Víctima

ABSTRACT

This research work has been carried out with the purpose of analyzing how the special processes of criminal law recognize an unjust civil reparation in common crimes, the research approach was qualitative, basic research type, the design chosen was grounded theory because it makes it possible to build the theory based on the information gathered from specialists in criminal and criminal procedure, the study scenario was the Courts of the Judicial Power of Pachacutec - Ventanilla, the technique and instruments for data collection was the interview guide, reaching the conclusion that in the special processes of criminal law, in most of the common crimes, in the sentences it recognizes a civil reparation, in the judgments it recognizes a civil reparation, and in the sentences it recognizes a civil reparation, In the sentences it recognizes an unjust and derisory civil reparation because the magistrates at the moment of resolving are based on article 92 of the penal code, which indicates that the value of the property or its restitution must be paid, being this amount unjust for the aggrieved party, a theoretical position ratified both by the interviewees and by the abundant documents-sentences issued by the Judicial Power, however, it benefits the accused because he benefits from a process of procedural simplification indicated in article 468 and 372 respectively of the penal procedural code.

Keywords: Civil Reparation, Early Termination, Early Termination and Victim

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación sobre los procesos especiales penales en delitos comunes, que se lleva a cabo a nivel Nacional, durante los procesos penales las personas tienen derecho para acogerse a la terminación anticipada más adelante TA, o en todo caso a una conclusión anticipada, CA, en dichas instituciones difiere una de la otra, pese a que la finalidad puede ser la misma en cuanto a la economía procesal, sin embargo, una es sustancialmente diferente a la otra frente a la parte agraviada o víctima, a quien se le debe reconocer una reparación civil por el daño causado a la persona o materiales, los mismos que no justifican el daño, siendo el monto muchas veces irrisorio lo cual no cubre con las expectativas de la parte agraviada, por ello se convierte en un problema que adolece en nuestro sistema penal, el mismo que será investigado en el presente proyecto.

En el ámbito internacional, Serrano (2016), expresa que la sanción penal para el responsable de los hechos delictivos implica que debe sufrir las consecuencias jurídicas según la ley, en tanto que la RC, que dictan los jueces en su mayoría, salvo excepciones no cubren las expectativas de las víctimas quienes sufren los daños irreparables. En esa misma línea indica, Garrido (2013) que el daño debe ser reparado, por lo que es imperioso asumir la responsabilidad en contra del causante, por ello este reconocimiento debe corresponder con la magnitud de los delitos, y que la pena debe representar, a cada uno de los perjuicios, procurando el restablecimiento de la víctima. Asimismo, Loaiza (2015), refiere que la responsabilidad civil, debe ser reconocida a las víctimas de los delitos comunes, quienes deben recibir una determinada suma de dinero, basado en el grado del daño sufrido por la vulneración de los derechos sufridos, y demás daños que sufrió la víctima.

Que, la ONU, en su artículo 2, ha señalado que los derechos fundamentales de las personas, no es solo basado en las partes imputadas, sino el análisis va más allá que son las víctimas a quienes, pese al daño sufrido del día de los hechos y todo el vía crucis de los procesos que se deben someter, en

ese sentido a las víctimas se les debe reconocer en forma justa para reparar el daño. Al ser identificada la persona como víctima puede abarcar inmediatamente a sus familiares, cercanos o pares, puede entenderse, que a partir de la declaración de un culpable sobre el hecho en un proceso penal, tiene derecho el imputado, cuando el delito no es mayor a cuatro años, se arrepiente del acto ilícito, y otra condición es que no es posible dicho proceso, cuando el imputado es funcionario público, no concluye con la TA, o CA, que tiene su base legal en la ley N° 28122 y el artículo 372 del Código Procesal Penal, de la misma manera el Acuerdo Plenario 05-2008-CJ-116, asimismo la terminación anticipada señalada en el artículo 468° del Código Procesal Penal, que se desarrolla antes de la acusación de la fiscalía penal, de igual forma respecto a la conclusión anticipada que se desarrolla en la etapa procesal de juzgamiento, en ambos casos se deberá tener ciertas reglas que cumplir, (Benavides, 2019; Pozuelo y Rodríguez, 2021). Señala que la terminación anticipada está basada en el principio de consenso, que se inicia a solicitud del imputado o de la fiscalía penal, solicitud que el Juez penal tiene la capacidad de decidir si corresponde otorgar dicho beneficio basado en la proporcionalidad de la pena, la convicción de los hechos y no se le está brindando una ventaja al imputado, en todo caso el juez penal, basado en el artículo 471° del Código Procesal Penal, procede a reducir la pena hasta un sexto (1/6), sin embargo, luego de la sentencia le genera antecedentes penales al imputado, respecto a la conclusión anticipada siendo su base legal el artículo 372° del Código Procesal Penal, procede cuando el juez, traslada la pregunta al imputado respecto a su aceptación de la responsabilidad como autor del delito y sobre el reconocimiento de la reparación civil, si reconoce y acoge a dicho beneficio, frente a esta situación.

La responsabilidad civil enmarcada en el Derecho ha sido objeto de profundos debates por los juristas, por lo que es necesario distinguir entre el derecho civil para el reconocimiento del daño y su valoración justa, asimismo en el ámbito penal que presupone un conjunto de normas, para terminar

valorando el quantum de la pena, cuyo principal objeto es la regulación de la conducta humana y, por tanto, la aplicación de las normas jurídicas, que debería servir para establecer relaciones que regulen los actos dentro del estado de derecho. Así, todas las personas se establecen como sujetos prioritarios dentro del sistema judicial de cualquier país (Machado et al., 2017). La Casación 951-2018-Nacional, regula el artículo 1978º de Código Civil, en el estadio penal se analiza el daño causado, por ser un acto antijurídico, por tener el derecho legítimo, conforme el agraviado lo ha sustentado y acreditado con los medios probatorios por los daños causados, siendo requisito del agraviado constituirse en Actor Civil.

También instituciones como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señala que en el Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se define como víctima, en su artículo 2.33º, a “la persona cuyos derechos han sido violados de acuerdo con sentencia proferida por la Corte”. Es decir, una persona afectada por violaciones a sus derechos humanos que debe ser considerada para las reparaciones como un derecho, por lo que es imprescindible y obligatorio que el Estado asuma esta responsabilidad, a fin de resarcir el daño (CNDH, 2019), en ese sentido en el ámbito penal se debe considerar los cuatro supuestos, la tipicidad o antijurídico, el daño, el derecho a la propiedad, racionalidad, proporcionalidad, estado de necesidad en relación, criterio de imputación que es dolo o culpa, y el nexo causal.

Desde la mirada nacional, la TA, de acuerdo a la cantidad de hechos calificados como delitos comunes debe ser considerado como propuestas para que en la etapa de la investigación preliminar, ante la fiscalía ante la propuesta al imputado sobre los beneficios de la TA, en cuanto a la reducción del tiempo y ser juzgado ante el público puede, decidir el imputado por acogerse a dicho beneficio procesal como lo señala (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2020), esta tarea de la fiscalía obedece a varios factores, conocido como carga procesal o en todo caso dar prioridad a casos mucho más

gravosos, todo en defensa de los partes procesales y el estado quien ha propuesto una forma adelantada de resolver dichos conflictos aplicando el artículo 468 de la TA y el artículo 471 que es la CA. (Código Penal, 2015), ambas formas van a permitir que se presenten las dos condiciones, como señala Acuerdo Plenario 05-2007- donde señala que asume todo, la sanción penal, el daño causado y el delito.

Entonces, la TA, de un proceso puede ser empleada para culminar en un solo acto procesal, sin generar consecuencias penales de privación de la libertad; pero si el reconocimiento de la RC, justa y eficiente sea reparada (MINJUSDH, 2017), al realizar un análisis sobre la RC, que de tener relación con el daño ocasionado a la víctima y a la propia norma, en estas situaciones de delitos comunes se ha establecido que es posible la participación de las partes para llegar a ciertos acuerdos, todo ello con la finalidad de poder resumir el conjunto de los actos procesales en un solo acto, para lo cual se evidencia que la RC, no es la más justa, para el agraviado frente al imputado, (Valderrama 2021, Pasión por el Derecho [LP], 2021).

En el Poder Judicial de Ventanilla que es el ámbito local de investigación, se ha observado que los procesos judiciales respecto de los delitos comunes están siendo tediosos debido a que los procesos resultan largos y en varias ocasiones las sentencias no son favorables para resarcir el daño de la víctima, específicamente, se revisaron las sentencias más frecuentes emitidas sobre la falsificación de documentos, usurpación y la omisión de prestación de alimentos, donde se coincide que la sanción a los responsables, es la pena privativa de libertad según el número de años que considere el juez, pero también la reparación civil, como señala el artículo 92º del Código Procesal Penal, que implica la restitución del bien, el pago de dinero que representa la compensación por los daños ocasionados contra las víctimas.

Frente a esta situación procesal, existe una gran diferencia entre la terminación anticipada y la conclusión anticipada respecto a la reparación civil, en la terminación no necesariamente puede estar de acuerdo por todo ello, desde la mirada metodológica, como lo señala, Batista et, al, (2014), el conocimiento del problema de investigación científica, es de vital importancia porque permite conocer el vacío, el faltante, asimismo en la misma línea, Baptista Lucio, P., Hernández Sampieri, R., & Carlos, C. F.(2014) en su libro de Metodología, señala que el problema es la parte más importante del inicio de una investigación científica, porque identifica la vulneración o vacío legal para profundizar el tema que nos permite conocer la guía a seguir, y al formular la pregunta que permite afianzar el estudio, por ello nos lleva a formular la siguiente pregunta general: ¿cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021. Especifico 1: ¿porqué, en la terminación anticipada del delito de usurpación, la reparación civil solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021? Especifico 2: ¿Por qué, la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, solo es el pago de devengados, poder judicial de ventanilla, 2021?

Además, como lo señalan; los metodólogos Arias (2012), Baena (2017), Méndez (2011) y Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (201), es preciso justificar la investigación, porque la justificación teórica está relacionada directamente con el problema planteado, por ello se justifica en el ámbito teórico, porque permite fundamentar los efectos legales que produce la aplicación de la terminación y conclusión anticipada en los procesos ocasionados por delitos comunes, ampliando el panorama científico respecto a las reparaciones civiles y su vinculación con la estipulación según los criterios académicos revisados, se puede evidenciar que la reparación no cubre el valor del bien dañado; respecto a la justificación social, en los temas tan sensibles como es la asistencia familiar, en la cual los beneficiados son los menores de edad, a quienes se les debe asistir de inmediato, por cuanto los alimentos no se presumen, sino son

evidentes reales, en el día a día, conocimiento que debe asumir los operadores de justicia. se justifica desde la mirada del derecho; ya que existe la necesidad que los jueces y fiscales no dejen de aplicar este mecanismo legal, a fin de proceder de manera ágil en sus decisiones, fundamentándola con el criterio dogmático, evitando de esta manera la impunidad que generan los delitos comunes y resolviendo con reparaciones civiles acorde a lo que espera la víctima, considerando además que el derecho tiene la gran responsabilidad de cambiar, mejorar, regular las conductas de la sociedad, y el reconocimiento de la reparación civil en beneficio de los menores de edad, se ha convertido en una prioridad sobre todas las normas. También, asimismo se justifica metodológicamente; ya que permite la construcción de instrumentos de investigación acorde a lo señalado en el tema del derecho que la actual metodología no ha sido suficiente, porque el método utilizado sobre la reparación civil no ha sido superado a la diversidad de posturas existentes, en tanto los jueces no asuman su responsabilidad social en cuanto al valor que se le debe reconocer a las partes agraviadas en los delitos comunes, cuanto mediante la validación y confiabilidad pueden ser empleados en contextos similares a la temática abordada en el presente estudio.

Arias, J. (2021) En su Libro titulado “Diseño y metodología de la Investigación” señala que los objetivos, tienen una función primordial en la investigación científica, porque permite formular lo que se requiere conseguir, basado en el problema planteado, por ello tenemos como objetivo general: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una Reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021, Especifico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021. Especifico 2: Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de los devengados, poder judicial de ventanilla, 2021.

El presente proyecto es coherente con la postura señalada por el

metodólogo, Tamayo (2013), quien sostiene que el supuesto de investigación, es una respuesta que se propone en forma afirmativa y adelantada respecto al problema; en este caso es que la reparación civil que se le reconoce a las víctimas es mínima y no se utiliza un criterio de justicia por parte de los jueces penales. En ese sentido se formula el supuesto jurídico general: Los procesos especiales del derecho penal reconocen, una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, ¿2021? Especifico 1: La terminación anticipada en el delito de usurpación, siendo solo la reparación civil restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021. Especifico 2: la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, solo es el pago de los devengados, poder judicial de ventanilla, 2021. Delito de misión a la asistencia familiar como DOAF, de igual forma la reparación civil más adelante RC.

II. MARCO TEÓRICO

Desde la mirada metodológica, según Patiño (2016), el estado del arte en la investigación se categoriza en forma central y deductivamente se propone como principal ventaja estratégica metodológica para el estudio crítico, epistemológica y pedagógica para un mejor entendimiento del problema sus deficiencias, desde la mirada teórica, temáticamente es necesario, precisar que los procesos especiales penales, de acuerdo a Robles (2021), indica que en el NCPP, propone diversas formas, para culminar un proceso penal, bajo la forma de conciliar entre las partes procesales penales en la comisión DOAF, o delitos comunes, para determinar la RC, siendo materia del presente estudio, **terminación anticipada y conclusión anticipada.**

2.1. Marco Referencial – Estado del Arte

A nivel internacional, se tiene a Beltrán, R. (2019), que en su artículo de revisión **titulado** la reparación civil de los afectados en los procesos penales: una óptica desde de las sanciones, señalo como **objetivo general**, analizar la

implicancia en el ámbito de los delitos. La **metodología** comprendió en el método descriptivo, **la conclusión**, hace referencia al planteamiento y el análisis de una o más situaciones en la que la víctima de un conflicto jurídico- penal no se ve desamparado sino por el contrario se tutele sus derechos hasta en la inclusión con el derecho civil, y de ello la importancia de conocer los factores intervinientes y la reciprocidad en una RC, total, parcial, real o simbólica. Por lo cual, se connota que la presente indagación respalda lo que se quiere dar a conocer.

Siguiendo con Leaned, H (2018), en su artículo de revisión **titulado** la responsabilidad civil de un tercero involucrado en los distintos procesos en Cuba, tuvo como **objetivo** determinar la contextualización civil - penal de una tercera persona como agente activo de un delito, la **metodología** de uso fue explicativo y deductivo, y la **conclusión** que nos indica es que a nivel doctrinario y jurisprudencial no existe una uniformidad en la responsabilidad civil de un agente externo pero que eso no es una justificación o límite para que se luche con el reconocimiento normativo debido, con lo cual, nos encontramos de acuerdo pero que también hacemos una breve crítica en lo que respecta al proceso penal y en las propuestas sin criterio y sustento para combatir esta déficit. **Análisis Crítico**, sobre la RC, el autor señala, que el tema de la reparación civil ha sido y seguirá siendo un tema complejo por cuanto cada magistrado en los procesos penales tienen diversos criterios para poder establecer el valor de la RC, que se le debe reconocer a la parte agraviada, siendo al monto inferior a la pretensión que tiene el agraviado, porque solo se repara el daño, mas no está considerado la indemnización, que generalmente es el monto que lo establece los juzgados civiles.

De igual forma, Inostroza, S (2022), en su artículo de revisión titulado la responsabilidad en un sentido estricto según el código civil de Chile, tuvo como **objetivo** examinar desde sus inicios la indemnización de un agente imprudente como autor de un delito según el marco del derecho civil, la **metodología** fue **histórica** y de revisión bibliográfica, y la **conclusión** que nos señala, es que

existe una discordancia entre lo que contempla la norma civil y la aplicación en materia de identificar culpables, ya que, si bien en un inicio se tomaba en cuenta la culpa presunta, hoy en día es necesario que sea objetiva, por lo cual, el problema de unificación normativa y jurisprudencial que contrapone al afectado y al responsable. Tal es así que, se advierte que se mejore dicho aspecto y que también se considere a la culpa “negligente” puesto que queda en un vacío donde no se ajusta a la lógica jurídica.

Análisis Crítico, el autor realiza un análisis respecto a la responsabilidad penal del imputado porque de acuerdo a la norma de Chile, señala que es necesario identificar al culpable de un hecho delictuoso y en base a dicha determinación la persona tendrá un grado de responsabilidad para poder asumir la RC, considerando además que durante un proceso penal se discute la culpa presunta y es otro de los indicadores para poder considerar el monto que se debe reconocer a la parte afectada, pero en forma literal la afectación para ser cuantificado, mas no lo que puede dañar en su contexto, lo cual deja endesventaja al agraviado.

De igual forma, Barcia, R. & Rivera, J. (2022), en su artículo de revisión titulado la responsabilidad civil derivada de un delito es cubierto por la compañía de seguro, tuvo como **objetivo** analizar si la acción de un delito es cubierta por una compañía de seguro, la **metodología** fue narrativa, y en la **conclusión** indicó que para cubrir un daño por medio de un seguro de accidente dentro del marco de la responsabilidad, se debe analizar el caso en concreto, al igual que, si opera un eximente de responsabilidad o atenuante que evite a las aseguradoras un gasto innecesario, por lo que, queda en improcedencia el asumir daños por asuntos delincuenciales, en opinión a la anterior premisa se debe decir que, en el marco legal es un tanto injusto e impreciso la idea de no contemplar en su totalidad, dado que, es una realidad que aqueja el día a día. **Análisis crítico**, el autor realiza un estudio para determinar la reparación civil, relacionado a un accidente vehicular, donde el seguro juega un papel importante respecto a la reparación de los daños en cada caso específico, donde se tiene

una tabla de valores, para poder reparar los daños ocasionados a la persona y los daños materiales en forma específica, basados en la responsabilidad que puede ser calificada como leve o grave, a partir de ellos se evalúa el daño, en ese mismo sentido la norma a la fecha no ha determinado en forma general, como se debe proceder metodológicamente para poder tener un valor sobre el daño causado a la propiedad, pero pese a tener una tabulación el monto en la mayoría de los casos no es considerada como justa para los agraviados.

Según Elky Villegas (2013), quien menciona a García C, señala que la RC, no es una sanción penal, porque esto es privar de la libertad a las personas, en tanto la RC, es un monto de dinero que debe reconocer el imputado, en un proceso penal, que si bien no tiene por finalidad el valor económico, eso no implica que los magistrados al momento de poder resolver los procesos basados en temas penales deben dejar de lado la RC, que no es otra cosa más que utilizar los criterios de eficiencia y justicia en beneficio de las partes, como se le beneficia al imputado en ese mismo orden de ventajas, también se le debe considerar al agraviado a fin de ser reconocido para reparar de alguna manera el daño real sufrido, y no esperar que se recurra ante la vía civil a fin de hacer prevalecer sus derechos, todo ello implica una contradicción al principio de economía procesal que está señalado en nuestro ordenamiento jurídico.

A **nivel nacional** tenemos a Cepeda, M & Mejía, J. (2022) en su artículo de revisión **titulado** la indemnización del daño ambiental ocasionado por las diversas empresas nacionales e internacionales, tuvo como **objetivo** describir las funciones y acciones que toma el Poder Judicial respecto a la reparación de los daños ambientales, la **metodología** utilizada es de escaso material bibliográfico en fuentes confiable y de sustento hermenéutico en el marco normativo nacional, y la **conclusión** es que si bien existe una protección nacional e internacional en el marco de tutela del ecosistema y del medioambiente, esta no es suficiente. **Análisis crítico**, lo que se puede apreciar es el interés y la valoración de la ciudad de nuestro planeta, pero aun así los escasos y la falta de pronunciamiento por parte de la Corte Internacional de Derechos

Humanos, en la cuantificación de la RC, de los daños irreversibles, intergeneracionales y extraterritoriales. Es necesario indicar que, en temas procesales penales, se debe indicar que solo se reconoce daños a materiales y a la persona, pero no es posible discutir indemnización, siendo posible dicho petitorio en procesos civiles.

Prosiguiendo, Castillo, M., Solano, M & Salamanca, M (2022) en su artículo de revisión **titulado** la protección y el resarcimiento civil que se le brinda a las mujeres víctimas de violencia, expresó como **objetivo** analizar las acciones y medidas que se dan frente a los casos de violencia devenida del grupo familiar, la **metodología** fue el de la recopilación y procesamiento Bibliográfico, y la **conclusión** es que la RC, frente a ser víctimas de un hecho de violencia es excesiva, más aún en Latinoamérica. **Análisis crítico**, uno de los países Latinoamericanos que contempla mayor aseguramiento y la acción de resarcir es Colombia, pero aún quedan muchos países que simplemente no realizan ninguna acción por lo que es preferente unirse a estas nuevas acciones y mejorar con nuestra justicia. Asimismo, es necesario indicar que, en casos de violencia contra las mujeres y su reconocimiento en cuanto a la RC, es difícil señalar un monto para reparar el daño que es irreparable, si bien es cierto, no es posible indicar el valor, sin embargo, debe haber un consenso unánime de los profesionales, para poder valorar lo justo para el daño causado.

De igual forma, Villalba, J & Pérez, A (2022), en su artículo de revisión **titulado** la obligación del pago por daños ocasionados y la deficiencia de control en los casos de productos defectuosos, **expresó** como **objetivo** analizar cada premisa que interviene en un hecho lamentable como en un delito y el alcance que se connota en los casos de productos defectuosos, la **metodología** fue cualitativa, y la **conclusión** es que no existe materia jurisprudencial que se ajuste a la responsabilidad civil y penal que deviene de los productos dañinos, al igual que, también hay una falta de prevención para evitar daños y perjuicios ocasionados a una o más persona, por lo que, se recomienda que haya temas de investigación, doctrina y jurisprudencia que hagan hincapié a este déficit que

se demuestra en diversas áreas y profesiones. **Análisis crítico**, el autor señala que no existe jurisprudencia que señale las pautas, a fin de tener criterios para evaluar los daños causados a la propiedad, de la misma manera señala el autor que no se cuenta con manuales o guías, que permita evitar ocasionar daños a la propiedad, frente a un tema tan complejo, pese a las investigaciones desarrolladas a la fecha no ha sido posible contar criterios sólidos que sirvan para tener una tabla donde se pueda fácilmente determinar el monto del daño, de la misma manera, este tema de ámbito nacional es igual en los demás países del mundo con excepción de Francia que tiene criterios aceptados para determinar el daños personales, dejando siempre la posibilidad del daño a la persona, que debe ser analizado en forma específica.

Respaldando lo dicho anteriormente, Silva, M (2017), en su artículo de revisión **titulado** la terminación anticipada y la pérdida de interés en los casos civiles en Chile, señaló como **objetivo** examinar el motivo de la pérdida de interés y la pronta anticipada en los casos de derecho civil, la **metodología** fue de revisión doctrinaria, y la conclusión es que la falta de interés o la pérdida es debido a la parte interesada y la motivación de concluir un caso en concreto. **Análisis crítico**, es entendible que las personas duden o deseen desistir sobre la ejecución del proceso judicial pero lo que recomienda es buscar otros medios de soluciones alternativos que eviten la fatiga y la carga procesal que deviene muchas veces en retraso, agravando al Estado y a la víctima, por ello esta figura procesal beneficia al imputado al incoar el proceso a nivel fiscal, para que la participación del juez, es solo ratificar dicha propuesta de la anticipada, dando las reglas y pautas para su cumplimiento, en todo caso la revocatoria.

Por otro lado, Gómez, A (2021) en su artículo de revisión **titulado** las diversas formas de una terminación anticipada en los procesos judiciales de menores infractores, la constitución y los diferentes medios de solución, expresó como **objetivo** examinar los distintos medios alternativos de solución y la terminación anticipada que permita un celeré proceso penal, la **metodología** fue descriptivo, y la **conclusión** es que hoy en día se visualiza que existen

muchos infractores y con ello la necesidad de implementar concluir los procesos de forma rápida. **Análisis crítico**, si bien es cierto que los procesos han aumentado y con ello la forma de su término es importante no generalizar respecto a la terminación anticipada, donde el imputado en coordinación con los representantes del Ministerio Público Fiscalía es quien a solicitud del imputado quien reconoce los hechos, de la misma manera la RC, a fin de ser beneficiado, el estado, el imputado y el propio agraviado.

Igualmente, Gil, F. (2020) en su artículo de revisión **titulado** la terminación anticipada en la repercusión del sistema penal español expresó como **objetivo** determinar cómo la terminación anticipada influye en el sistema procesal penal, la **metodología** comprendió en el método descriptivo, y la **conclusión** es que la terminación anticipada como medio de conclusión debe cumplir ciertos requisitos y no procede a suscitarse en todos los casos. **Análisis crítico**, si bien tiene gran acogida y es una salida temprana que evita un trámite engorroso y el desgaste económico, mental y físico a los servidores del Poder Judicial, que implica personal, y todo el demás material que es necesario para llevar a cabo dichos actos procesales, por lo que se le considera que es una salida que debe tener mayor rigurosidad y hacer énfasis en la materia disponible del mismo.

Según Manuel Lujan (2013), respecto a la TA, es una etapa especial, porque resume todos los actos procesales de las tres etapas se reduce a un solo acto, a fin de llegar a un acuerdo mediante los acuerdos conciliatorios, para lo cual se ha dado las pautas señaladas en el artículo 468 y 471 del NCPP, en ese sentido la TA, señalado en el código adjetivo que, frente al reconocimiento del imputado a los actos ilícitos, se debe generar en forma consensuada que por intermedio de la conciliación se pierda a tiempo y eleve costos para el estado peruano con actos que muchas veces son innecesarios, porque la fórmula de una acción reconocida desde el inicio de la investigación, es suficiente para poder llegar acuerdos consensuados, donde las partes se convierten en los actores principales en los delitos comunes, para acordar sobre el conflicto

producido. **Análisis crítico**, el autor del trabajo señalado enfatiza que la TA, es una de las nuevas formas de llevar a cabo un proceso en forma simplificada con la participación voluntaria de las partes, que por desconocimientos de los actores, es solicitado por el representante del ministerio público, quien asesora al imputado para que reconozca el delito, la RC, y la sanción penal, siendo un tema a desarrollar sobre la RC, porque el monto no cubre las expectativas de agraviado.

Asimismo Juan Sanchez & Daniel Huaman ((2011), el mismo que sustenta que la TA, es un acto procesal entre el imputado y la fiscalía, si hubiera varios imputados deben todos acogerse a dicho beneficio de no hacerlo solo surte sus efectos para el que lo solicito, a fin de recibir como recompensa los beneficios procesales como son la disminución de la sanción penal, reconocimiento de los hechos delictivo penal, y lo que es materia de la presente investigación es el RC, que acertadamente se ha señalado que en temas penales la finalidad es la sanción penal, sin embargo, el principio de la TA, resume todos los actos procesales previa conciliación o acuerdos de las partes, a fin de que se lleve a cabo en un solo acto procesal, y se concluya basado en el principio de economía procesal. **Análisis crítico**, de acuerdo al autor es un beneficio para el imputado quien al acogerse a dicho beneficio respecto a la pena se beneficia hasta 1/6 de la sanción penal, basado en dicha privación de la libertad todo imputado prefiere reconocer la RC, con la finalidad de no ir a un procesotedioso, que al final encarece los costos en agravio del Estado, por ello se ha considerado dicho proceso especial para poder, aliviar la carga procesal y terminar en forma anticipada, basado en la economía del derecho.

Igorevich, et, al. (2021), termination of a criminal case (criminal prosecution) (terminación anticipada y su impacto respecto a la indemnización), el presente trabajo está relacionado a la importancia que tienen los temas de la terminación anticipada desde una mirada doctrinaria teórica, sin embargo, también es necesario analizar la propia norma de la terminación anticipada, toda vez que

en el derecho penal solo se va a tratar de profundizar el tema de la sanción penal basado en la conducta, antijurídica, típica y punible, responsabilidad y participación del imputado en un hecho concreto, con dichos datos se puede determinar la pena, quedando la parte económica patrimoniales o extrapatrimoniales por los daños causados a la víctima, se le debe reconocer, reparar el bien dañado, siendo el Código Penal insuficiente, para dicha justicia y paz social. Por ello su deficiencia lo convierte en un instrumento que no es justo para la parte agraviada, porque solo repara el bien o se devuelve en su valor monetario, no reconoce el tiempo de pérdida, si se trata de una máquina, que produce diario, no se analiza dicha situación, a diferencia de una máquina que deja de funcionar por no usarlo, tampoco se reconoce, todo el daño causado en materia ya que es imposible de reconocer su valor actual más su indemnización, lo cual deja en desventaja a la víctima. En tanto la reparación solo es un aspecto teórico doctrinario, dando a conocer el grave daño para la sociedad.

Bravo (2015), The need to introduce early termination in the proceedings against adolescent offenders, dicho estudio, está basado en realizar un análisis sobre la terminación anticipada, para menores de edad infractores del Código Penal, dicha propuesta se fundamenta en la evolución del ordenamiento jurídico penal, que ingresa nuevas fórmulas de solucionar los problemas judiciales o conflictos legales, que se integre la terminación anticipada, como una nueva forma de solucionar los procesos que para el Estado, le son más costosos, y que en situaciones que esta un menor de edad, basado en el interés superior del menor, quien está amparado en convenios internacionales, es necesario considerar dicha fórmula de terminación anticipada, que no es nuevo modelo, porque es de larga data del derecho americano, quienes han superado en hacer prevalecer el derecho de los justiciables, y no tener carga exagerada de expedientes, que solo termina perjudicando a la administración pública demostrando ineficiencia. Concluye dicho trabajo indicando que la terminación anticipada en el Perú, fue para solucionar los conflictos, para

reemplazar a los procesos tradicionales, resarcir a las víctimas del delito y terminar en un acto procesal utilizando los instrumentos jurídicos internacionales para reforzar la tutela y seguridad de los justiciables, siendo preciso señalar que es para beneficiar a los menores adolescentes que infringen el código penal.

De la Rosa (2022), *The Intersection Between Technology And Evidence. Communications Interception In México*, el estudio ha desarrollado nuevas formas de verificar las conductas de las personas, para lo cual ha utilizado la tecnología, para ser eficiente en la administración de justicia, el mismo que tiene como fin la obtención de los medios prueba, para que en base a dichas pruebas se logre encontrar la verdad, con medios electrónicos, sin embargo frente a la variedad de medios tecnológicos electrónicos es necesario el análisis de los medios de comunicación considerando reconocer los derechos fundamentales de la personas.

Teorías del Derecho Penal

La Imputación Objetiva, explicado por Fernández, sobre la Teoría de la imputación objetiva de (Roxin y Jacobs), quienes son los que toman la postura doctrinaria de Hegel, bajo la propuesta que en una conducta, existe un sujeto y objeto, por ello se le denomina desde la mirada de la criminalística; cargar algo objetivo en la cuenta del sujeto, por tanto, la conducta de la persona se debe a factores naturales, o bajo la condición de una determinada situación que no podía evitarlo, en términos prácticos se le denomina la creación de la relación con el riesgo, que puede ocasionar una consecuencia jurídica, la misma que en el cuerpo de leyes del Código Penal está considerado como una lesión al bien jurídico, frente a un hecho que causa riesgo, existen dos posturas una de Roxin y otra de Jacobs, veamos el sustento de cada uno de ellos.

Postura de **Roxin, (1990)**, derecho penal, quien señala que la imputación objetiva, tiene su fundamento en el principio del riesgo, el ser humano causa

riesgo, el mismo que daña a otra persona y ese daño está tipificado, en base al resultado, será analizado para poder determinar cómo, se mide e interpreta el riesgo, además considerando que la imputación es necesario analizar la conducta en cuanto al dolo, ausencia, siendo de vital importancia la Doctrina que apoya para tener los criterios para la imputación, basado en la norma. En ese sentido Roxin, señala que se debe analizar, al sujeto, delito, resultado y a partir de ello se procede a la imputación objetiva, se reduce en los siguientes criterios; disminución del riesgo, creación de un riesgo jurídico, y el aumento del riesgo permitido y todos estos hechos debe estar en la norma.

Postura de **Jacobs (1997)**, quien sostiene que la imputación objetiva, está basado en la conducta dentro de los ámbitos responsables de la configuración de la teoría del delito, la misma que debe permitir la verificación en forma objetiva su acto delictuoso, para lo cual considera cuatro aspectos; riesgo permitido, es igual a la postura de Roxin, otro de los criterios es Principio de confianza, tiene sus propias características respecto a las personas y además basado en los hechos, es lo mismo que los riesgos permitidos, respecto a prohibición de regreso, que se aplica para limitar la imputación, de carácter imprudente y doloso, por último la actuación del riesgo de la víctima, se analizala actuación de la víctima en cuanto a su libertad y su responsabilidad en un hecho concreto, esto denominado el Rol que le corresponde a cada uno de los participantes.

Dworkin (1986), el imperio de la justicia, el Derecho, uno de los más reconocidos juristas quien sostiene, que el derecho consiste en la interpretación del mundo jurídico la misma que debe ser argumentativa que justifique su dicho de una de las partes a fin de que la otra parte comprenda en su totalidad cómo funciona el sistema jurídico, cuyos argumentos debe estar acompañados de medios probatorios, para defender ante los tribunales de justicia, otra de las postura de Dworkin es que no está de acuerdo con los filósofos de su época, por cuanto el derecho bajo la postura del positivismo como Coleman (quien sostiene que la teoría del derecho debe ser explicado por los jueces) y Raz, (sostiene la

autoridad de las disposiciones jurídicas), de haber separado en forma innecesaria las posturas ideológicas del derecho con la práctica jurídica.

Jakobs (1983), la teoría del funcionalismo, posiblemente es una de las teorías más antiguas como así se ha señalado como indica Augusto Comete (1875), denominado proto funcionalista, lo cual tiene sus base en las ciencias sociales, lo cual desde ya pertenece a un acercamiento a la realidad del derecho con las ciencias sociales, de la misma manera se relaciona con la antropología, su mayor desarrollo fue en los estados unidos, su máximo exponente fue primero Robert K. Merton (1949), como toda teoría existen anti-funcionalistas, basado en la teoría de Luhman, basado en un sistema de cómo funciona una sociedad por intermedio de las personas, la cual centra su estudio en forma integral, por ello Jakobs, señala que la teoría funcionalista aplicado al derecho penal, la cual está llena de riesgos en la sociedad, por ello en un estado debe estar protegido por las normas en forma armónica en un estado de derecho, sin embargo, cuando de los individuos no cumplen con el Rol que les asignado el estado o la institución privada, debe estar delimitado sus funciones de cada personas, a fin de delimitar las responsabilidades, que puede cometer, infracciones, faltas, delitos, por acción u omisión, si no está expresado señalado en el código penal, nos remitimos al extrapenal, para así ayudarse, con la identificación de la autoría o coautoría en un hecho en concreto.

Peña y Almanza (2010), Teoría del delito basado en el causalismo-naturalista, de **(Franz Von Liszt, Ernst VonBeling)**, quienes señalan que los movimientos desde la mirada de la naturaleza obedecen a situaciones intrínsecas y externas, que son unidos por un nexo causal y a partir de dicha acción se puede calificar del delito como; antijuridicidad, la tipicidad y la culpabilidad en la DOAF, basado en la causa, la misma que fue reemplazada por la finalidad, por ello en la actualidad se busca entender la finalidad en base a los resultados. Frente al problema que se presentó en el mundo jurídico desde el Siglo XVIII hasta el XIX, dejan de ser creíble bajo la postura de Beccaria, para dar el gran paso, de lo práctico a ser reconocida la investigación para tener la

categoría de ciencia, para ser analizados por filósofos, juristas, penalistas, para luego crear la escuela de Von Liszt, con el nombre de estudio dogmático del derecho penal y consiguientemente la sistematización de la teoría del delito desde el punto de vista dogmático.

Terviez (2022), state immunity and victims' Rights to access to court, reparation, and the Truth, respecto a la RC, los estados no están reconociendo a las víctimas las demandas civiles, pese a la existencia de graves daños sufridos, van en contra los derechos fundamentales, lo cual debe ser reconocido a las víctimas y no debe existir inmunidad, pese a existir recursos disponibles, de tal forma que satisfaga las expectativas de los agraviados, trabajo que termina señalando que el derecho a la verdad real será el que prevalece frente a los crímenes atroces contra la humanidad y no fueron reparados amparado en la justicia universal.

Frente a esta postura se desarrolla el positivismo que luego se convierte en el derecho positivo jurídico, y a partir del año 1910, Italia fue uno de los países que enfatizó dicho estudio, en comparación a la propia Alemania, esta teoría reconoce que el derecho penal ha tenido un cambio profundo a tal punto que todo que todo funcionaba en torno a la causalidad y los resultados, el positivismo nace con Bodin (1530-1596) y luego todo los autores que han aportado teorías doctrinarias que deben ser considerados al momento de resolver los conflictos, quienes basados en las normas que emanan de un Estado son para ser aplicados e impuestos para su estricto cumplimiento.

Acuerdos Plenarios Penales Respecto a la Reparación Civil

Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116.- en los procesos penales por su propia naturaleza y basado en el artículo 92 y 93 del Código Penal, se procede a indicar el monto bajo las dos formas, resarcimiento o devolución de su valor, por el daño causado, tanto patrimonial como extrapatrimonial, mas no la indemnización, función que le corresponde al Estado, sin perjuicio de la

imposición de la pena, por la responsabilidad penal del imputado.

Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116, en cuanto al actor civil, a la fecha tanto en los juzgados de primera instancia como en los jueces de sala, a la fecha no existe unanimidad de criterio, en tanto corresponde al Tribunal Constitucional, por la especialidad y el mejor criterio del derecho, que pueda decidir por una fórmula matemática, que sirva a los magistrados a unificar criterios para reconocer al actor civil, nuestro código indica que le corresponde al Ministerio Público en coordinación con el agraviado, y al no contar con dicho actor es una función inherente a la fiscalía, la misma que advertir su solicitud, por ello en el artículo 12° de la referida norma, el juez penal se pronuncia sobre dicho punto basado en el principio de economía procesal.

Acuerdo Plenario N° 04-2019/CIJ-116, señala que frente al delito cometido, el ministerio público, basado en sus atribuciones que le confiere el Código Procesal Penal genera un proceso civil acumulado, el agraviado tiene el derecho de continuar en la vía penal la RC, o en todo caso incoar un proceso en la vía civil para su reconocimiento de los daños y la indemnización a la que tiene derecho, como lo señala el artículo 12° del código adjetivo, en el inciso 3, señala la autonomía del agraviado para iniciar la acción civil, por lo que el hecho punible, en caso de sobrecimiento el juez penal se pronunciará sobre la acción civil, como lo señala el artículo 11° del Código Procesal Penal, por el daño causado el agraviado, debe advertir el Ministerio Público, para ser coherente con el artículo 98 del procesal penal en cuanto a la RC.

Proceso

Mellado, (2007), señala que el Código Procesal, es un conjunto de actos procesales que regula de alguna manera al Código Penal, mediante el cual se obtienen las pruebas, para resolver conflictos jurídicos de índole penal,

Vargas (2014), señala que el Código Procesal con el tiempo ha

cambiado, que ha permitido sistematizarlos los procesos, los mismos que en función a los cambios sociales y política, que con el derecho no ha logrado solucionar los problemas sociales, pese a las diversas políticas desarrolladas no han sido suficientes para lograr satisfacer las necesidades de la población, terminado en vulnerar los derechos de las personas.

Antecedentes del Código Procesal

El Código Procesal Penal ha evolucionado, en cuatro momentos el que corresponde al año 1991, que fue reconocido mediante el D.L. 638, luego las actualizaciones del año 1995 y 1997, aprobado por el poder legislativo de su momento, luego el actual y vigente código procesal penal del año 2004, publicado mediante el D.L. 957, que fue descentralizado y ahora a nivel nacional, que propone un modelo garantista.

Velarde, (1994), desde la mirada jurídica, el derecho Procesal Penal, que se le denomina transaccional, lo cual permite el desarrollo de todo un procedimiento que, si bien permite las etapas, los tiempos desde el inicio hasta su culminación, sin embargo, el autor señala que puede ser innecesario su desarrollo, dando como propuesta un proceso remedio que debe ser consensuado entre el fiscal y el imputado, el mismo que debe ser aprobado por el Juez.

Terminación Anticipada

Que, como se ha señalado en el Artículo 468° del NCPP, es un proceso especial, ha creído conveniente considerarlo como una situación extraordinaria o una excepción durante el proceso, a fin de que el imputado en coordinación con la fiscalía penal, se acoge a dicho beneficio procesal en la cual la finalidad del proceso penal tiene la posibilidad de negociación entre las partes respecto a las circunstancias del hecho punible, quien asume la responsabilidad penal, luego la sanción penal, y el reconocimiento de una RC, y las consecuencias accesorias del

acto ilícito que pudiera haber ocasionado.

Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116, del 13NOV2009, IX-PJSPPTCSJR, mediante el cual, como es de conocimiento, es doctrina legal vinculante, sobre el tema de la terminación del proceso en forma anticipada, el imputado reconoce ser responsables de los hechos, de la misma manera reconoce la RC, al igual que la pena que se impone en estas circunstancias, de la misma manera el imputado sabe perfectamente que el objeto del proceso penal, siendo la reparación económica situaciones accesorias, lo cual en términos de una asesoría técnica legal, le permite acogerse a dicho beneficio que tiene rango constitucional, de la misma manera el código procesal ha creído conveniente que los procesos penales para ciertos delitos, es posible conciliarlos o negociarlos de tal manera que se reduce a un acto procesal, como esta señalado en el artículo 468°. 4 y 5 del NCPP.

En ese mismo sentido en el fundamento 10, sustenta que el control de la legalidad, los actos ilícitos están debidamente tipificado, donde se ha previsto las posibles circunstancias en la que se desarrollan los hechos, de la misma manera se señala que estos actos ilícitos deben ser sancionados con la pena de libertad, donde se indica el mínimo y la máxima pena, previa evaluación de los medios probatorios, partiendo de una pena básica, también se considera la RC, que se debe reconocer al agraviado, que en la mayoría de los casos como se ha podido verificar son mínimos los cuales deja en una desventaja a la víctima, quien pese haber perdido durante todo el proceso no es reconocido en esa misma dimensión, por ello la acción civil se le indica que tiene el derecho de hacerlos por la vía civil, de la misma manera las diligencias judiciales realizadas determina que el hecho está acreditado sobre la responsabilidad del imputado, lo cual cumple con todos los requisitos que exige la propia norma, por ello el juez en su momento le hace ver al imputado todas las imputaciones que tiene a su cargo, y el derecho que tiene para poder hacer valer uno de los beneficios del derecho penal, el mismo que deber cumplirse en su totalidad, de lo contrario se puede revocar, por ello la

terminación anticipada, se convierte en un instrumento legal para que se termine el proceso en un acto procesal conforme al principio de celeridad procesal, economía procesal, siempre y cuando se cuente con la voluntad del imputado en asumir su responsabilidad y reconocer los gastos a la víctima.

Del mismo modo el Acuerdo Plenario N° 1-2008/CJ-116-8-7-2008, señala que para poder sancionar penalmente al imputado se debe considerar todos los elementos, para lo cual existen criterios jurídicos, para poder sancionar penalmente, por ello el Código Penal es de tipo intermedio o ecléctico, los artículos del código penal señalan el delito y además luego señala cual es la pena mínima y máxima, dejando a criterio del Juez, quien en base al conjunto de los medios probatorios de ambas partes, termina decidiendo la sanción penal, sumado a los principios del derecho que son; principio de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad basado en los atenuantes o agravantes del caso en concreto, siendo la norma precisa los artículos II, IV, V, VII y VIII del Título Preliminar del Código sustantivo.

Respecto a la Ley 30076, mediante dicho dispositivo se ha modificado el artículo 45-A, relacionado a la sanción penal, que debe tener suficientes medios probatorios y debidamente motivado en términos cuantitativos se interpreta en base a la pena mínima y máxima en función a la gravedad de los hechos, en términos cualitativos basado en las características de la víctima al igual que el imputado, por el juez basado en las atribuciones que le confiere el propio código penal, política criminal, la doctrina y por la máxima de la experiencia se analiza las circunstancias agravantes y atenuantes a falta de ellas se aplica 1/3 de la pena.

Conclusión Anticipada

El Código Procesal Penal, en su artículo 372 inc. 5, con relación al numeral 2) del mismo artículo, en esta etapa se analiza cuáles son los acuerdos a las que se ha llegado, entre el imputado y la víctima, en esta etapa el Juez,

será quien lleva el control del proceso, analizara la legalidad de dichos acuerdos, basado en el hecho típico, de la misma forma llevara el control de la sanción penal que le corresponde, y otro de los factores que le corresponde a las partes en este tipo de conclusión anticipada, es la RC, vale decir la devolución del mismo bien, o el valor equivalente del bien, dejando serios vacíos legales sobre la reparación. Adicionalmente según la propia norma procesal en estos casos de la conclusión anticipada se debe haber determinado los hechos y el grado de participación del imputado, el mismo que debe ser aceptado y reconocido por el imputado, y que será leído por el propio Juez, quien hará las preguntas si está de acuerdo a los cargos imputados y si existe voluntad de reconocerlos para que se termine el proceso en estas circunstancias, de la misma manera es necesario que se diferencie que una vez que reconoce el imputado al acogerse a la conclusión anticipada, sin previa evaluación de los medios probatorios, solo con su aceptación, se procede a evaluar luego de la aceptación del imputado.

Control de Legalidad de la Reparación Civil

Respecto a la RC, el artículo 93 CP, solo ha señalado que en sede penal debe reconocer la restitución del bien, en todo caso el valor del bien, en ese extremo no se ha considerado la indemnización, sin embargo, nos preguntamos porque la parte afectada o el agraviado no recibe la reparación justa consistente en el valor real, actual del bien patrimonial afectado frente a las dudas de las partes por no ponerse de acuerdo, el juez debe solicitar un informe técnico comercial a fin de ser objetivo en el reconocimiento del monto a reconocer y en esa misma dirección la parte afectada pueda ser objetivo para recibir el monto que es valorado por el profesional y en este estadio estarían logrando una correcta administración de justicia. Por ello debería ser modificado el mencionado artículo en ese extremo de las diligencias que se debe desarrollar y terminar con el proceso y dar lugar a otro proceso ante el propio estado, que por su negligencia produce actos procesales innecesarios. En ese extremo el sustento 24 -AP Nº 5-2008/CJ-116 -IV -Pleno Jurisdiccional de las SPPTCSJ, indica que,

al existir discrepancias en cuanto al monto por la RC, entre las partes, en sede penal, tiene el derecho de la acción civil pertinente.

Marco Filosófico

Agudelo,(2008), quien señala, que si el derecho sería una sola forma, ésta traería como consecuencia la inseguridad jurídica, por ello menciona que la postura de Herbert Hart, para afianzar la seguridad jurídica, es a través de las normas procesales que deben ser de estricto cumplimiento de las partes procesales para que en última instancia se logre que las personas en un país, puedan conciliar los conflictos particulares y públicos, y que sean sin distinción alguna en beneficio de todas las personas. En esa misma corriente la participación de Francesco Carnelutti, quien sostiene que el Código Penal y Código Procesal Penal, se debe entender como la forma como se soluciona los conflictos, para que luego del desarrollo del proceso se finalice con una síntesis, donde se precisa que prevalece los medios probatorios que el juez ha valorado en la sentencia.

Agudelo, menciona las posturas antagónicas entre Habermas y Rawls, donde la teoría de la justicia sustentada por Rawls, quien no termina definiendo la diferencia entre el derecho y la justicia, siendo el análisis de lo factico y lo jurídico, en todo caso el derecho propio de lo empírico y la justicia está basado en la realidad, mientras el derecho está compuesto por el conjunto de las normas, las que son interpretadas por los jueces para su aplicación.

Marco Conceptual

Procesos especiales penales, son los actos procesales que no llegan a desarrollarse de acuerdo a los plazos y etapas, establecidos, se corta por ser breves o urgentes para solucionar los conflictos.

Terminación Anticipada, a solicitud de imputado en coordinación con la fiscalía penal, se ponen de acuerdo para solicitar ante el juez, el mismo que previo reconocimiento del imputado es ratificado, acto que se desarrolla en la

Primera etapa.

Conclusión anticipada, durante el proceso en la etapa oral el acusado tiene la posibilidad de poder solicitar ante el juez penal su adhesión a dicha conclusión, para lo cual debe reconocer el delito, la sanción penal y la RC.

Reparación civil, es el pago que se reconoce a la persona que ha sufrido un daño al bien o a la persona, pero no es posible la indemnización.

Restitución del bien, es el devolver el bien que tiene las mismas condiciones y características en ciertas oportunidades.

Valor del bien, es el reconocimiento monetario del bien dañado

III. METODOLOGÍA

La investigación científica requiere la utilización de un conjunto de técnicas y métodos, como lo señala, Lerma, G. (2016), Metodología de la investigación, es el instrumento para poder obtener información de la realidad, a través de la utilización de diversas técnicas, tipos, métodos científicos, para la obtención de datos y demás información y ser analizados e interpretados con métodos.

3.1 Tipo y diseño de investigación

Se ha desarrollado un trabajo científico de tipo básica, porque va a permitir entender mejor desde la mirada teórica sobre la terminación anticipada y la conclusión, los dos mecanismos que permite que el proceso sea célere y los actos procesales se vean sintetizados, se decidan en un acto procesal postulado por el Ministerio Público y ratificado por el Juez penal, en los delitos comunes, para que se proceda al reconocimiento de la RC. En ese mismo orden de ideas el metodólogo Ceroni, (2020), señala que al realizar este tipo de investigación nos permite procesar la información para un mejor entendimiento de la teoría y sea otros los que aplican a casos prácticos, de la misma manera indica Ñaupas, (2013), que la investigación es básica o pura porque tiene como propósito profundizar los estudios, desde la mirada teórica de un determinado tema, como

en el presente caso es la RC.

Enfoque cualitativo, porque permite entender cómo se debe teorizar a la terminación y conclusión anticipada en proceso de delitos comunes en las cuales, y el reconocimiento de la RC, el estado ha creado dichas figuras a fin de que no se desarrolle en varias etapas sino sea consensada y puede concluirse en un acto procesal, como o señala el metodólogo; como lo señala el metodólogo Hidalgo, (2022). La investigación cualitativa, quien indica la particularidad son las cualidades o características que se constituye en base a los datos obtenidos.

El diseño, en la presente investigación es de teoría fundamentada, por cuanto posibilita construir la teoría basado en la información recopilada de los especialistas en la materia penal y procesal penal, respecto a la conclusión y terminación anticipada, la misma que será utilizada en los delitos comunes especialmente en los DOAF, para reconocer la RC, como lo ha señalado Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), quienes han sostenido que en base a los datos obtenidos se va construyendo una nueva teoría o conocimiento respecto al entendimiento de la conclusión y terminación anticipada.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Respecto a la presente investigación tenemos la identificación de las categorías y las subcategorías, las mismas que a continuación se ha considerado:

Los procesos especiales, donde Soto, A (2017), conceptualiza que los procesos especiales son formas de reducir un procedimiento para brindar una pronta y oportuna solución, todo ello, usando procedimientos mucho más reducidos que en los procesos comunes (p.2). En las cuales según indica el portal del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación (2018), la implementación de NCPP se caracteriza por facilitar un proceso más rápido, justo, transparente y

funcional entre las diversas instituciones que se dedican a prevenir, combatir y erradicar la criminalidad en el país.

En ese mismo orden se puede visualizar que Cubas (2019) menciona que, en el Derecho penal se clasifican según los tipos de procedimientos penales, los que son: la administración de justicia tiene como finalidad velar la justicia y la paz de las sociedades, por ello se ha diseñado procesos, que simplifiquen tiempos, y reduzcan costos en beneficio de las partes en conflicto (p. 39). Según el Instituto de ciencias Hegel (2021) alude que se tienen en consideración a los elementos del delito para las diversas clasificaciones penales, los cuales describe a la conducta, a los sujetos, la norma y a la acción desplegada. En esemismo, también nos señala que el derecho penal y procesal se encuentra fundamentada en las teorías del delito o también conocida como la imputación penal (conducta, tipicidad delictiva, antijurídica, culpabilidad y la punibilidad) (párr. 2-7).

En el texto anteriormente descrito, se puede presenciar que en esta investigación se ha tomado en consideración a los autores Soto (2017), Cubas (2019), Hegel (2021) al portal de informes del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación que se encuentran a favor de los procesos especiales ya que son una forma de conclusión del proceso más rápida y eficaz en la que para acogerse a ello debe cumplirse al pie de la letra su condicionamiento. Así mismo, se puede ver qué, resulta importante mencionar que estos aspectos no son tan conocidos y que no en todos los casos penales son sujetos a ellos.

En relación a la segunda categoría que es el derecho de la víctima a una RC, en delitos comunes, según el portal de noticias La Ley (2021) conceptualiza que, es la potestad que tiene una víctima (cómo rol principal) de poder reclamar su derecho a la verdad, derechos económicos y otros vinculados a la tutela jurisdiccional efectiva (párr. 7-12). En ese orden de prelación, el portal de noticias LP pasión por el derecho (2019) dice que la RC, independientemente de la materia que se discuta cuenta con ciertos elementos en las que se

fundamenta la acción, daño, la relación de causalidad y los factores de atribución (párr.4).

En ese orden, resulta necesario conocer que existen tipos de RC, según Rivera (2019), en la que nos revela que abarca dos premisas que se subdivide en el daño evento y el de consecuencia. El primero trata al aspecto extrapatrimonial en la que considera el daño a la persona, el daño moral y patrimonial, y el segundo, dónde se considera para la cuantificación el daño emergente, lucro cesante y el daño moral (p.1). Todo ello, para Vidal (2014) sustentado en las teorías de la falta, de riesgo y la teoría de la garantía, en el que se prevé poder velar y prevenir un daño mayor e

irreparable (p.1) En lo antes señalado por los autores citados, se puede visualizar que, si bien describen y contextualiza lo que es la materia de este aspecto no profundiza en los delitos comunes ni hace una diferenciación entre lamateria civil, penal y otras, sino por el contrario los engloba en un solo parámetro y presupuestos legales.

Tabla 01. Categorías y subcategorías

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
<p><i>CATEGORIA 01</i></p> <p><i>Procesos especiales-terminación anticipada y conclusión anticipada</i></p>	<p>SUB CATEGORIA 01</p> <p>terminación anticipada</p>
	<p>SUB CATEGORIA 02</p> <p>conclusión anticipada</p>
<p><i>CATEGORIA 02</i></p> <p><i>RC, en los delitos</i></p>	<p>SUB CATEGORIA 01</p> <p>RC, en delito Usurpación</p>

<i>comunes</i>	<p>SUB CATEGORIA 02</p> <p>RC, en delito de omisión ala asistencia familiar</p>
----------------	---

Fuente: Elaboración propia

De la misma manera, la matriz de categorización que se ha formulado, permite entender los problemas, objetivos y el supuesto jurídico formulado para un mejor entendimiento del tema de la terminación y conclusión anticipada, sobre la RC, que se debe reconocer en los procesos penales., verificar en el Anexo 01.

3.3 Escenario de estudio

En cuanto al escenario de estudio, como lo señala Monje, C. (2011), la importancia del estudio exclusivo de uno caso especial o muy pocos objetos e investigación, lo cual permite conocer al detalle el fenómeno de estudio, se debe considerar tres momentos a precisar: en primera lugar el escenario de estudio, que está conformado por el límite entre el distrito de Ventanilla, en la cual los casos que desarrollan procesalmente los jueces de dicha jurisdicción, en base a la denuncia recibidas ante la fiscalía penal de dicha jurisdicción, es donde se presentan casos en los cuales los jueces civiles, frente a la omisión del obligado en pasar los alimentos se apertura la carpeta fiscal, por lo que, se ha considera el año para poder ser materia de análisis, las carpetas fiscales y de la misma manera en el proceso de conclusión anticipada en los procesos judiciales.

Respecto al segundo punto a considerar es el objeto de estudio, que sigue siendo conflictivo, complejo y difícil de entender por parte de los jueces al momento de resolver en sus sentencias, es decir existe diferencia para poder determinar el monto o la RC, unos deciden por montos elevados otros jueces indican montos que son tan bajos que no se entiende porque, cuáles son los

criterios que motivan a dicho monto, pese a tener conocimiento que lo resuelto debe estar motivado, de lo contrario serian pasibles de ser denunciados por prevaricato, en tanto la RC, seguirá siendo materia de conflicto entre las partes procesales, en materia penal, y al parecer enfatizando la acción dolosa, se ha dejado de lado, el reconocimiento del daño causado a la propiedad y se señalado en el artículo 92º del Código Penal, que se debe pagar el valor del bien, o en todo caso su restitución, pero no deja la posibilidad de poder hacer un análisis en el contexto sobre los daños a la persona, y los medios probatorios del daño mediante información o estudio del especialista, deben ser contundentes para considerar la valoración.

Respecto a los sujetos de estudio, es el tercer elemento que debe ser analizado, quienes son los que en última instancia los agraviados, en los delitos comunes si es en el DOAF, sea el menor o en todo caso personas mayores, sea cual fuere dicho delito, como en el caso de usurpación, existe un agraviado al mismo que debe ser analizado por el daño causado, y es el derecho económico que debe brindar los conocimientos suficientes, para poder considerar a los sujetos que son dañados en cuanto a su propiedad y en forma especial el daño a la persona.

3.4 Participantes

En la investigación con enfoque cualitativo es necesario precisar que las personas que van a participar en la presente investigación, basado en su experiencia, especialidad, antigüedad, documentos emitidos, juegan un papel importante, en este caso los abogados que se desarrollan en el Ministerio Público Fiscalía Penal de Ventanilla, el mismo papel juega los abogados defensores y los abogados que trabajan en el Poder Judicial, por ello ha sido necesario considerar a los siguientes personajes, Berardi, (2015), los autores han señalado que la técnicas y métodos cualitativos, en este tipo de investigación científica, tiene como realidad social, la construcción del nuevo conocimiento en base a los sujetos que son parte de los participantes:.

Tabla 02: Participantes

Sujetos	Profesión	Institución laboral
Isaías Flores Rojas	Abogado	Defensa Publica - MINJUS
Rina Huanca Quispe	Abogada	Ministerio Publico - Ventanilla
Lincoln Arturo León Calero	Abogado	Poder Judicial -Ventanilla
Ceneida Esperanza Rodríguez Hidalgo	Abogada	Poder Judicial -Ventanilla
Sergio Antonio Lobato Chávez	Abogado	Poder Judicial -Ventanilla
Jesús Felipe Ríos Quiche	Abogado	Poder Judicial -Ventanilla
Rosa Vilchez Calderón	Abogada	Ministerio Publico - Ventanilla
Mauro Renzo Donayre Ángeles	Abogado	Abogado Litigante
Milton Bravo Ramírez	Juez	1er. JPUPV.

Fuente: Elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La investigación cualitativa requiere la obtención de las diferentes fuentes de información, en cuanto a la técnica que se utilizará para la obtención de los datos, será la guía de entrevistas, los mismos que serán efectuados a los profesionales y expertos señalados en el cuadro anterior, para así obtener diversos datos, respecto a la terminación y la conclusión anticipada siendo lo más importante en cuanto a la RC, que a la fecha existen diversos criterios y no

existe una única forma, pero lo más grave es que en la mayoría de los casos son inferiores los montos, que no guardan relación con el daño causado ni mucho menos con la reposición del bien.

Respecto al instrumento que se utilizara son la guía de entrevistas, documento en el cual se va a evidenciar los cuestionamientos a la RC, y serán los especialistas quienes proporcionaran información suficiente para poder dar respuesta a lo que se quiere lograr.

Técnicas

De acuerdo a lo sostenido por Arias (2012), quien señala que las técnicas son propias del investigador que le sirve para poder obtener información, mediante la formulación de una guía de preguntas, basadas de la identificación del problema, la misma que se evidencia en las entrevistas realizadas a especialistas en la materia en este caso abogados penalistas, (Bernal. 2010, p.256). En cuanto a las entrevistas, es la propia técnica **que se utiliza** para recopilar información. Como acertadamente lo ha señalado escrito o electrónicamente. (Ávila, 2006).

Instrumentos

Los instrumentos son los que contienen preguntas planteadas a los entrevistados en un orden fijo y que consta de una simple hoja. (Hernández et al., 2014). El instrumento aplicado, fue una guía de preguntas sobre la base de los objetivos que tiene relación con preguntas e investigaciones para identificar conceptos y obtener información sobre el tema de interés, en este caso son la RC, injusta en procesos penales por el DOAF, (Ñaupas, et al, 2014).

3.6 Procedimiento

De acuerdo a la investigación que se está desarrollando, se ha considerado que en los procesos penales especiales, se presentan la figura de la terminación y la conclusión anticipada, con la finalidad de reducir los actos procesales en beneficio de la Sociedad y el Estado Peruano, para lo cual las partes acuerdan llegar a eliminar los conflictos, sin embargo, queda pendiente el procedimiento

que no se ha desarrollado en cuanto a la RC, existiendo diversas posturas por parte de los jueces penales, y en cuanto a las posturas doctrinarias tampoco existen acuerdos teóricos, lo cual imposibilita que exista una tabla de valoración. Por ello el procedimiento para la obtención de la información como son datos, para luego ser interpretados y lograr entender cómo debería ser el método apropiado para determinar un monto racional basado en los daños que han sufrido las personas y los bienes, este método permitirá realizar la triangulación de la información respecto al pago de la RC.

3.7 Rigor científico

La investigación científica permite considerar la validación y la confiabilidad que debe ser analizado, respecto a la validación de los instrumentos, estos deben ser calificados por los expertos quienes evaluarán el contenido de las preguntas que deben ser coherentes, oportunas y demás características propias de la investigación científica, una vez calificada la validación se procederá a realizar el trabajo de campo. Respecto a la confiabilidad no es posible considerar una sola postura cada uno de los metodólogos con enfoque cualitativo, señalan que no es lo mismo hablar de medir variables y tener números, en el presente enfoque permite ser confiable desde la formulación del título de investigación hasta culminar en las recomendaciones, por ello debe ser confiable, verificable las fuentes, y comprender mejor la categoría de la RC.

Confiabilidad

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), señalaron que el rigor científico mantiene su confiabilidad al contar con las siguientes determinantes: credibilidad de la información, transferibilidad de la teoría, dependencia de la información, conformabilidad sobre descripciones puntuales, que servirá para la triangulación y su posterior interpretación. Esta igualmente sustentado en el grado

desconocimiento del investigador y el dominio del tema para la decidir a los entrevistados basados en su experiencia.

Validación

Es necesario la validación de los formalizar la validación de los instrumentos, a finde que sea validado por los expertos, en la materia, como queda señalado en el cuadro, siendo la **Validación, como lo indica** (Hernández et al, 2013), cuanto más relevante sea el resultado del instrumento para el estándar, más efectivo será el estándar, en consecuencia, la validez tiene que ver con comparar los datos obtenidos

Tabla 03. Instrumento de recolección de datos

Validación de instrumento (Guía de entrevista)

Datos generales	Cargo	Aplicable
Dr. Jorge Rodríguez Figueroa	Investigador Renacyt	Si es aplicable
Dra. Cinthya Mabel Rocha Ullon	Fiscal Provincial Adjunto	Si es aplicable
Dra. KatherineMichel García Hanco	Fiscal Provincial Adjunto	Si es aplicable

Fuente: Elaboración propia.

3.8 Método de análisis de la información

La estructura del enfoque cualitativo, se aplicará diversos métodos de análisis que son los siguientes:

El método hermenéutico, que servirá para interpretar los datos, información

y todo lo relacionado al trabajo de campo, considerando el problema planteado.

El método analítico, la misma que consiste en describir desde lo máximo a lo mínimo a tal punto que permite entender el comportamiento de los datos.

El método exegético, es una exigencia e interpretación rigurosa objetiva, en donde se analizó los textos documentales y doctrinarios que se relacionaran con el tema de la RC, que será el tema central

El método sistemático, debe ser entendido por los operadores, tanto de la fiscalía penal como del poder judicial donde deciden por temas panales, que permitan sistematizar la información.

El método inductivo, permite sostener que la información obtenida mediante los aspectos técnicos se pueda obtener los dato que permite ser aplicado para un mejor entendimiento del tema desarrollado, como lo señala. (Abreu, 2014).

3.9 Aspectos éticos

La investigación desde el título hasta las recomendaciones deben considerar la ética, como lo señala Humanchumo y Rodriguez (2015) por lo que debe cumplir con los valores éticos y morales desde el inicio de la investigación hasta su culminación, para lo cual debe considerar el estilo APA7, que permite citar a los autores que aportaron en la presente investigación, para entender la terminación y conclusión anticipada, en ese mismo sentido se ha citado a los autores que aportaron para entender mejor la RC, en ese mismo sentido se debe entender que se mantendrá en reserva los nombre y la información proporcionada por los participantes quien con datos e información será posible un mejor entendimiento de la RC, como lo ha señalado Huamachuco y Rodríguez (2015), sostienen que los valores éticos y morales son el sustento de la investigación científica desde la etapa inicial hasta el final de la misma. Terminado con el turnitin, que permitirá demostrar de acuerdo a los estándares

internacionales, cumplir con dicho estilo.

VI-RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis de las entrevistas y Documentos

Respecto al objetivo general, Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una RC, injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021, respecto a la primera pregunta, explique usted, ¿porque en los procesos del derecho penal la RC, es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?, los entrevistados:

Rodríguez, Flores, Ríos, Bravo, (2022), la RC, es injusta en los delitos comunes toda vez que en el proceso penal lo que buscan las partes procesales e inciden es sancionar el delito, la pena a imponer y dejan de lado la obligación que tiene el procesado de resarcir el daño y perjuicio que ha ocasionado a la parte agraviada, a su turno **Flores**, señala que es injusta, porque bajo esta perspectiva se considera injusta debido a que es una equivalencia inexacta de la reparación del daño causado o de una obligación que no corresponde, siendo **Ríos**, indica que en el derecho penal lo que se busca es sancionar el acto ilícito cometido por los sujetos agentes (investigados) y que con respecto a la RC, a la Fiscalía, en salvaguarda de los intereses del agraviado, muchas veces no cumple cabalmente ese rol, donde la reparación civil es mínima, a su turno **Bravo**, indica que es injusta la RC, porque está en función a lo que la parte demandante, fiscal o actor civil puedan evidenciar, si no acredita el daño, no sustenta las pérdidas acontecidas, el monto es irrisorio.

Donayre, Huanca, León, (2022), en vista que el Ministerio Público, a la hora de formular acusación, no puede realizar un cálculo a profundidad respecto a los daños irrogados sobre la parte agraviada, solo puede postular un aproximado en razón de los daños hechos sobre los medios probatorios y las lesiones sufridas sobre el bien jurídico lesionado; razón por la cual de acuerdo a la norma procesal penal, el agraviado tiene la posibilidad de constituirse en actor civil, a su turno **Huanca**, considera que no es injusta, debido a que es fijada acorde al bien jurídico

protegido, al final **León**, señala que debido al proceso penal muchas veces se toma a la RC, como un mero trámite, descontextualizando el espíritu del mismo el cual es reparar los daños ocasionados al agraviado, esto se da pues debido a que aún no se tiene criterio uniforme y establecido para determinar el monto de la RC,

Por último, **Lobato, Vílchez, (2022)**, en primer lugar se busca determinar la cuantía de la pena; en segundo lugar está la obligación del pago de las pensiones devengadas en el caso de los DOAF, en tercer y último lugar se tiene la RC, que es más flexible en la exigencia del cumplimiento del imputado, en tanto **Vílchez**, indica, cada caso es particular, existen casos en los que el agraviado se constituye en actor civil solicitando sumas muy elevadas, sin la debida fundamentación en la cual la parte imputada lo impugna en todo caso si es aceptado por el Juez, no cumple.

Respecto a la segunda pregunta, en su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales la RC, no es considerada la indemnización?

Rodríguez, Flores, Donayre, Lobato, Ríos (2022), como precedentemente dije, en el proceso penal el titular de la acción penal se avoca estrictamente a la sancionar la acción delictiva, mas no la indemnización, de la misma manera **Flores**, indica que pese basado en el principio de economía procesal no es posible considerar la RC, por ser dos procesos distintos, a su turno **Donayre**, indica que el DOAF; el monto de las pensiones devengadas, fueron calculadas, no supone mayor esfuerzo, más que el ciudadano que necesita esos alimentos, es que el cálculo de la RC, es menor, puesto que solo se solicita el cobro de alimentos vía ultima ratio, y no la indemnización, asimismo **Lobato**, indica que la RC, es una pretensión accesoria en el proceso penal que se establece conforme una tabla de valores que pondera cada institución por ejemplo los delitos de conducción en estado de ebriedad, más no la indemnización, **Ríos**, precisa que el titular de la acción penal, por llegar a acuerdos con el investigado y su abogado defensor reducen a lo mínimo el monto de RC, pero no la indemnización.

León, Vílchez, Bravo (2022), No se ha considerado la indemnización, a su

turno **Vílchez**, puede ser posible en base al valor de los daños ocasionados, **Bravo**, señala que solo le interesa al agraviado determinar la responsabilidad penal del autor.

Respecto a la tercera pregunta, en su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?

Rodríguez, Flores, Huanca, León, Lobato, Ríos, Vílchez,(2022), se debea que tanto en la conclusión como en la terminación anticipada para arribar a un acuerdo el procesado tiene que aceptar su responsabilidad penal, lo mismo **Flores**, indica que mediante la simplificación procesal se alcanza un apremio legal sobre la pena, está en situaciones de incumplimiento de las reglas de conducta y sila pena fuera superior de cuatro años y/o efectiva podría generar antecedentes, a su turno **Huanca**, señala que la sentencia penal produce efectos jurídicos, de igualforma **Lobato**, indica que el imputado acepta la responsabilidad penal (cargos que imputa el representante del Ministerio Público al sujeto individualizado) y por ende los acuerdos arribados se plasman en una sentencia que tendrá sus efectos en caso de incumplimiento por parte del ya sentenciado, a su turno **Ríos**, precisa que esta acreditado que una persona ha cometido un hecho de carácter delictuoso, donde dicha persona asume la responsabilidad de haber cometido el delito, de la misma manera **León**, indica que en dichos actos además de aceptar los cargos imputados (hechos + tipificación) también se manifiesta y da su conformidad con laRC, y la pena privativa a imponérsele, en tanto **Bravo**, indica que estas figuras procesales, solo disminuyen la pena, incluso en ocasiones al estar por debajo de los cuatro años se otorga una pena suspendida, pero igual generan una sentencia emitida por el juez y como tal genera antecedentes, solo la reserva de fallo no lo hace porque no se pronuncia sentencia alguna, por ultimo **Vílchez**, son procesos que se concluyen con una sentencia condenatoria **Donayre** generan antecedentespenales en vista de los siguientes factores, los procesos especiales no tienen etapa intermedia, en vista de ello, emite el Auto de procedencia de la incoación al proceso, y si el imputado quiere acogerse al beneficio premial de 1/6to de la pena,

se acoge a la Terminación Anticipada.

Respecto al objetivo específico 1, Determinar porque la TA, en el delito usurpación, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021. En su condición de especialista, ¿porque, la TA, en el delito de Usurpación, la RC, es suficiente, solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

Rodríguez, Flores, Huanca, Lobato, Ríos, León, Vílchez, (2022), en función que las partes arriban a una salida alternativa y dicho acuerdo dentro de una de las reglas de conducta solo consideran la restitución del bien, mientras que **Flores**, señala que siempre del hecho no resulte perjuicio alguno, el artículo 93º del Código Penal refiere dos supuestos por las que se pretende la integridad de la RC, como preceptos direccionales, por lo que basta el resarcimiento del bien y es aceptado por la parte agraviada, es su derecho por ejercicio privado de la pretensión, de la misma manera **Donayre**, se debe especificar lo que se establece como la restitución del bien y ello tomando en cuenta los alcances de la Terminación Anticipada, esto responde en vista que, en el mejor de los casos, las partes acuerden dentro de los términos de suma indemnizatoria al procesado, pero se le tiene que exigir la restitución inmediata del bien, bajo apercibimiento de dejarse totalmente sin efecto el acuerdo y continuar el proceso en etapa de juzgamiento, **Huanca**, indica que corresponde todo en cuanto a causado agravio, en tanto **Lobato**, los delitos de usurpación se tiene las consecuencias accesorias que podría ser la restitución del bien afectado atendiendo al daño estando a que los daños pueden ser patrimoniales y extramatrimoniales, en tanto **Ríos**, señala que los agentes del delito, utiliza estos documentos falsos, se aprovechan para obtener para sí un bien de propiedad de un tercero, lo que conlleva al perjuicio de este tercero, quien inicia la denuncia ello con la finalidad de que se le restituya el bien de su propiedad, en ese mismo sentido **León**, entiende porque el delito usurpación es de peligro, no de lesión, y solo debe concretarse en un interés exclusivamente patrimonial, salvo algunas excepciones, Vílchez precisa que se solicita una indemnización para la víctima por el daño causado.

Siendo contrario a los demás **Bravo** (2022), quien señala que le debe ser restituido, pero además debe ser Indemnizado por el lucro cesante y el daño emergente que el delito te ocasionó. Que no se le aplique al sentenciado me parece que no es justo para el agraviado. Si algún juez lo hace debe de revisar ese tipo de actitudes

En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?

Rodríguez, Flores, (2022), señala que la parte agraviada, saneado en todos sus extremos para el goce y disfrute del bien, mientras que **Flores**, indica que la restitución del bien, es la reintegración o devolución del bien en su aspecto anterior sin que haya sufrido desgaste o deterioro y que la parte agraviada encuentra conformidad, en tanto **Donayre**, dada la experiencia la obligación del sentenciado es, reponer las cosas al estado previo a la vulneración del bien jurídico afectado, en tanto **Huanca**, en cuanto a la pretensión de resarcimiento del daño causado, que se evidencia en una terminación anticipada, **Lobato**, en cuanto a la restitución del bien, el art. 94° del Código Penal y tiene por objeto el restablecimiento del estado en la sentencia de terminación anticipada, se dispone la devolución del bien que se halle en posesión del imputado, así como de los terceros; sin perjuicio de reclamar su valor contra quien corresponda, de la misma manera **Ríos**, la restitución debe ser entendido en la entrega física del bien materia de litigio, lo que conlleva a que se restituya totalmente el bien, de la misma manera **Vílchez** se debe resarcir el daño mediante una indemnización, pues la restitución del bien no es suficiente, por ultimo **Bravo**, este se desprendió voluntariamente de un bien y por tanto es justo que sea restituido en las mismas condiciones que estaba cuando le fue entregado al Imputado.

En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?

Rodríguez, Flores, Donayre, Huanca, Lobato, Ríos, León, Bravo Vílchez (2022), porque la terminación anticipada es una sentencia aprobatoria

del acuerdo al que arribaron las partes, generando que el imputado acepte el hecho delito, coincide con **Flores**, la simplificación procesal con pena suspendida requiere de reglas de conducta, al ser revocada por incumplimiento, ésta podría generar antecedente, en tanto que **Donayre**, explica el imputado mediante su abogado defensor, al admitir de manera libre y voluntaria su responsabilidad en los hechos materia de acusación se hace acreedor a una sentencia condenatoria, por lo que ello conllevaría su inscripción en el Registro Nacional de Procesados y Sentenciados Libres de cualquier Corte Superior de Justicia del País, por ende, la generación de antecedentes penales, de igual forma **Huanca**, en caso de encontrarse responsable penal al acusado o este acepte los cargos en la terminación o conclusión, siempre conlleva a una sentencia condenatoria en este delito, mientras que **Lobato**, el procesado y la Fiscalía en una audiencia privada (JIP) reconoce y admite la culpabilidad de los cargos que se formulan en su contra, teniendo como consecuencia la disminución de la pena; los acuerdos arribados se disponen mediante sentencia, mientras **Ríos**, la terminación anticipada al tener la condición de sentencia conlleva a que el investigado sea condenado por un hecho delictuoso, toda vez que el reconoce haberlo cometido esto una condena al investigado, en tanto que **León**, quien señala que en un proceso penal, respecto a la confesión del imputado tiene el derecho a reconocer el acto ilícito y además deberá reconocer a la RC, dejando establecido la sanción penal, para **Vilchez**, concluye con una sentencia condenatoria y **Bravo**, indica, la terminación anticipada, el imputado acepta su responsabilidad en los hechos, con la promulgación de una sentencia por parte del juez, y es esta sentencia la que le genera antecedentes.

Respecto al objetivo específico 2, Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la RC, debe ser reconocido solo los devengados, poder judicial de ventanilla, 2021, respecto a la pregunta, en su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el DOAF, la RC, debe ser solo el pago de los devengados, Poder Judicial de

ventanilla, ¿2021?

Rodríguez, Flores, Donayre, (2022), en la conclusión anticipada una de las reglas de conducta conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Código Penal, es el pago total de las pensiones devengada por alimentos, así como el pago de la RC, y adicionarse a ello, la prestación de servicio comunitario de 20 a 52 días, sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto por el magistrado, en tanto **Flores**, los procesos de omisión de asistencia familiar, si bien es cierto se requiere la obligación del devengado pero esta, no solo es el pago de la obligación sino también de la RC, que viene a ser lo considerado según el daño causado que componen la RC, **Donayre**: la Incoación al Proceso por DOAF, que atendí, sobre menores agraviados, sentencias conformadas exista de manera taxativa que el obligado CUMPLA con pagar el monto adeudado, las únicas veces en las que se ha tomado en cuenta otras formas de cumplimiento de las obligaciones alimenticias, eran para efectos de descontar el monto que se pretendió primigeniamente,

Huanca, Lobato, Ríos, Vilchez, Bravo (2022), no es del todo cierto, debido a que son dos cuestiones distintas, justamente, una de las reglas de conducta para este tipo de delitos es honrar su deuda, fuera de la RC, en tanto **Lobato**, el cumplimiento de las pensiones alimenticias mediante el beneficio premial de conclusión anticipada y la reparación civil es obligatoria y dependerá del acuerdo que arriben entre la parte agraviada, actor civil, mientras que **Ríos**, no está de acuerdo con ello, dado que ello no compensa tanto el perjuicio que le ha hecho a la parte agraviada del proceso, lo mismo señala **Vilches**, DOAF, la RC, constituye tanto la liquidación de pensiones devengada adeudadas y lo correspondiente por el daño moral y **Bravo**, No es así, primero porque existe un pago de las pensiones pendientes de cancelarse que debe realizar el acusado y segundo porque el accionar delictivo del imputado ha ocasionado afectación a los menores agraviados y por ello debe también realizar el pago de una RC.

En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el

delito de omisión a la asistencia familiar, la RC, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

Rodríguez, Flores, Huanca, Lobato (2022), las consideraciones son obvias, por criterio prescrito en la norma penal sobre la extensión de la RC, que es generada como consecuencia del daño causado **Donayre**, de acuerdo a la norma civil, se entienden como alimentos no solo al dinero en efectivo que el obligado pudiera sufragar a favor del alimentista, por la máxima de la experiencia, los jueces creen tener a bien el establecer la RC, en una suma dineraria, puesto que es más fácil de controlar su cumplimiento y es más beneficiosa para el alimentista en lo que pudiese disponer para su supervivencia. **Huanca**, debe pagársele también la RC, lo que también es negociable para este tipo de conclusiones. **Lobato**, el pago de la RC, es a discreción de las partes que arriben en el acuerdo y dependerá de las posibilidades del investigado.

Ríos, Vílchez, Bravo (2022), conllevaría a que el imputado pueda compensar en algo el perjuicio que le ha ocasionado a la parte agraviada, **Vílchez** En esos delitos se debe pagar tanto por el daño moral. **Bravo**, No debe ser solo el pago de las pensiones que están pendientes de cancelar por el imputado, sino también que se debe imponer al procesado el pago de la RC, que ha generado afectación en los menores, por no haberlos asistido en el momento indicado, sumado a los daños ocasionados a los menores alimentistas.

En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?

Rodríguez, Flores, Donayre, Huanca, Lobato, Ríos, Vílchez, Bravo, (2022), se ha venido refiriendo al arribar un acuerdo de conclusión anticipada, el magistrado aprueba dicho acuerdo celebrado por las partes procesales y emite pronunciamiento dando un fallo condenatorio, conforme al artículo 59 del Código Penal. **Flores**, la institución de simplificación procesal, al igual que su anterior terminación anticipada, requieren del cumplimiento estricto del acuerdo arribado,

por lo que está condicionado a ello durante el tiempo de prueba y la revocatoria amerita el internamiento lo que genera automáticamente antecedente penal, **Donayre** toda sentencia condenatoria genera antecedentes penales, y las razones por las cuales ello se produce, **Huanca**, la conclusión anticipada genera un resultado de sentencia condenatoria, **Lobato**, la conclusión anticipada se encuentra regulada en el art. 372º del Código Procesal Penal, mediante la cual el imputado admite su responsabilidad penal, **Ríos**, toda sentencia condenatoria genera antecedentes, porque existe una condena firme por la aceptación de los cargos, **León**, el procesado acepta los cargos imputados (hechos +tipificación) también se manifiesta y da su conformidad con la RC, y la pena privativa a imponérsele, **Vílchez**, concluye con una sentencia condenatoria, se debe registrar los antecedentes penales y **Bravo**, ya sea que se acoja a una salida alternativa o se vaya a juicio el proceso, si termina con una sentencia condenatoria esto le genera antecedentes al procesado.

4.2 Análisis Documental

Respecto a las Sentencias emitidas por los Juzgados Penales

Con relación al objetivo general, formulado en el presente trabajo de investigación, se decidió realizar un análisis de los procesos especiales del derecho penal, que reconoce una RC, injusta en delitos comunes, el Expediente: 00091-2021-1-3301-JR-PE-01, del 1er. Juzgado unipersonal, de la misma manera expediente 01920-2021-0-3301-JR-PE-01, por delio de conducción en estado de ebriedad, expediente 01160-2021-3-3301-JR-PE-01, por el delito contra el patrimonio-estafa, expediente : 01242-2021-4-3301-JR-PE-01 delito de formas agravadas de usurpación, y el expediente 01867-2021-5-3301-JR-PE-01 por el delito de Hurto agravado, proceso inmediato sentencia conformada, la RC, son irrisorias e injustas, se elegido uno de ellos para analizar, la RC, en delitos comunes:



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA VETANILLA - VENTANILLA
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE PACHACÚTEC**

EXPEDIENTE : 00091-2021-1-3301-JR-PE-01
JUEZ : BRAVO RAMIREZ MILTON
ESPECIALISTA : RIVEROS CABRERA SHIRLEY MASAYA
MINISTERIO PÚBLICO : 2FPPCV
REPRESENTANTE : FRANCO GASTELLO, MARIA JESUS
IMPUTADO : BEDON ANICETO, JULIO CESAR
DELITO : OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS
AGRAVIADO : BEDON LIMON, MILAGROS

a. **SUSTENTO FÁCTICO:**



El representante del Ministerio Público, refiere que, los hechos que se le atribuyen al imputado, **JULIO CESAR BEDON ANICETO**, es no haber cumplido con el pago de liquidación por un total de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE soles con 01/100 céntimos (S/. 1,399.01), correspondiente a pensiones devengadas desde julio 2018 a noviembre 2018, que incluye principal más intereses. Habiendo sido apercibido por el Juzgado de Paz Letrado Sede Pachacútec - Ventanilla, para que cumpla con dicho pago, de no hacerlo sería denunciado el imputado **JULIO CESAR BEDON ANICETO**, por el delito de Omisión de Asistencia Familiar. Al no cumplir con el pago de los devengados señalados anteriormente, el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Pachacútec - Ventanilla, remitió copias certificadas a la fiscalía para que proceda con la denuncia respectiva. Motivos por los cuales, el representante del Ministerio Público luego de exponer la fundamentación respectiva, solicita se le imponga al acusado UN AÑO Y SEIS MESES de Pena Privativa de la Libertad Suspendida y el pago, de una reparación civil en favor de la agraviada de DOSCIENTOS soles (S/.200.00), sin perjuicio de cumplir con el pago de las pensiones devengadas.

Análisis: El DOAF, siendo responsable Julio Cesar Bedón Aniceto, quien al no pagar los devengados, la fiscalía procede a proponer la sanción penal, de Un año y seis meses de pena privativa de libertad, y se puede evidenciar que la RC, es de la suma de 200 soles, con este documento queda acreditado que nuestro problema planteado relacionado a la determinación del quantum por RC, es mínimo, sin criterio del derecho económico, alguno de los señores magistrados. Sin embargo, termina fallando el juez, en el extremo de RC, que dispone en la suma de S/100. soles.

Asimismo se puede señalar que en los demás delitos recaída en las demás sentencias es una prueba contundente respecto al planteamiento del problema, siendo coherente con el objetivo para demostrar que respecto al quantum, en los proceso penales no existe una criterio uniforme respecto al monto a determinar, en el DOAF, de la misma manera permite lograr un mejor entendimiento de la teoría o postura que tienen los magistrados al momento de resolver la RC, si bien es cierto, en los procesos penales la finalidad es la sanción penal que es la privación de la libertad, pero en estos DOAF, no son efectivos, esto no enerva no debe liberarlo de la sanción patrimonial, porque para los imputados esto trae como consecuencia, que sean reincidentes en la comisión del DOAF, lo mismo ocurre con los delitos de comunes, la RC, es mínima, frente a los gastos que el propio Estado los asume, en tanto se tiene un criterio distinto al real, respecto a delimitar las responsabilidades

penales y civiles, que no ha sido incluido en la Política Criminal.

Respecto al análisis documental relacionado al objetivo específico 1, sobre la terminación anticipada, respecto a la RC, irrisoria, delito falsificación entreparticulares, para el agraviado, como así lo señala sentencia que recae en el expediente 00132-2022-3-3301-JR-PE-01, con la cual ratificamos el problema planteado en el extremo del monto de la relación civil, que se le reconoce a lavíctima, quien pese haber sufrido

 <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUENTE PIEDRA - VENTANILLA Sistema de Notificaciones Electrónico SINOE</p> <p>SEDE PACHACÚTEC Secretario RIVEROS CABRERA Shirley Masaya FAU 20190981216 soft</p> <p>Fecha: 26/08/2022 18:46:50 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D. Judicial: PUENTE PIEDRA - VENTANILLA VENTANILLA, FIRMA DIGITAL</p>	 <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA VETANILLA - VENTANILLA PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE PACHACÚTEC</p>
EXPEDIENTE	: 00132-2022-3-3301-JR-PE-01
JUEZ	: BRAVO RAMIREZ MILTON
ESPECIALISTA	: RIVEROS CABRERA SHIRLEY MASAYA
MINISTERIO PUBLICO	: 3FPCCV
IMPUTADO	: PAREDES MATTA, GREGORIO
DELITO	: FALSEDAD GENÉRICA
IMPUTADO	: NAUPARI CASTRO, JAVIER ALFREDO
DELITO	: FALSEDAD GENÉRICA
AGRAVIADO	: ITURRIZAGA NEYRA JOSE ANTONIO PODER JUDICIAL
SENTENCIA	

1.2.1.- FISCAL:

a) HECHOS:

El representante del Ministerio Público, refiere que, en noviembre del 2017, el señor Abdon Almigol Diaz Tapara, denunció una usurpación en el inmueble ubicado en MZ-N1, LT-01, Área Industrial I, del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Callao, de propiedad del señor **José Antonio Iturrizaga Neyra**, inscrita en registros públicos con partida N° P52009019, investigación que fue signada con el número 851-2017, a cargo de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, las misma que concluyó con archivo definitivo, en dicha investigación el acusado **GREGORIO PAREDES MATTA**, presentó un acta de inspección ocular y una constancia de posesión suscrita el 14 de marzo del 2017, por su coacusado **JAVIER ALFREDO NAUPARI CASTRO**, en su condición de Juez de paz de la Asociación Indoamericana de Pachacútec, Ventanilla, y a solicitud del primero, en el que se consignó que **GREGORIO PAREDES MATTA**, (Presidente de la Asociación de Pequeños Empresarios en el Parque Industrial N° 01 Pachacútec) era posesionario de las manzanas M1, N1, K1, LL1, P1, Q1, H, y Y1 incluida la MZ-N1, LT-01 inmueble de propiedad del Señor **Jose Antonio Iturrizaga Neyra**, los documentos mencionados son falsos en su contenido, toda vez que, en la fecha en que fue suscrita el real posesionario era **Jose Antonio Iturrizaga Neyra**, Posteriormente, en la investigación el acusado **JAVIER ALFREDO NAUPARI CASTRO**, reconoció haber suscrito los documentos cuestionados y que lo hizo a solicitud de su coacusado **GREGORIO PAREDES MATTA**, asimismo, este último señaló que era el real posesionario de la MZ-N1, LT-01 del Área Industrial I, del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla. Motivos por los cuales, el representante del Ministerio Público luego de exponer la fundamentación respectiva, solicita se les imponga a los acusados **GREGORIO PAREDES MATTA** y **JAVIER ALFREDO NAUPARI CASTRO**, **TRES AÑOS** de pena privativa de la libertad efectiva; **CIENTO OCHENTA (180)** días multa que equivalen a **MIL TRECIENTOS CINCUENTA** soles (S/. 1,350.00) y el pago de una reparación civil en favor de la parte agraviada de **MIL CUATROCIENTOS** soles (S/. 1,400.00), que deberán pagar los imputados en forma solidaria.

Con relación a la terminación anticipada, señalada en el objetivo específico, mediante el cual se indica que, en los procesos penales por el delito de falsedad genérica, donde el agraviado, señala que su propiedad, respecto a la posesión indica que luego de haber ocurrido una serie de hechos en los cuales para acreditar la posesión se ha insertado documentos falsos, como se puede evidenciar en este tipo de delitos los agraviados no solo sufren situación emocionales difíciles, sino tiene que contar con los recursos económicos necesario para hacer frente a los posesionarios, además de recurrir a las diferentes autoridades a fin de hacer prevalecer su condiciones de propietarios y posesionario, esto trae como consecuencia que los daños económicos sean altos.

Frente a dicha situación se termina el proceso, con el reconocimiento de los imputados del hecho ilícito, sin embargo, respecto al pago de la RC, que es materia de la presente investigación se puede apreciar que se determinado la suma de S/1,400 soles, con la cual queda acreditado que el monto es irrisorio, esto no se da igual la tranquilidad que el problema planteado que la RC, en los delitos de falsificación de documentos y en forma específica la falsedad genérica, el quantum es bajo, es cierto que la finalidad de los proceso penales es la sanción penal, pero esto no debe dejar de valorar los daños en forma justa, de tal manera que los justiciables vean al estado como la institución que protege sus derechos, de lo contrario como es en el presente caso, asumen postura erradas, señalando que nose imparte justicia.

Respecto al objetivo específico dos, la conclusión anticipada, relacionada al delito de omisión a la asistencia familiar la RC, mínima e injusta para la parte agraviada, como se puede evidenciar en el expediente 440-2022, en el DOAF.




**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA VETANILLA -
 VENTANILLA**
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE PACHACÚTEC

EXPEDIENTE	: 00440-2022-1-3301-JR-PE-01
JUEZ	: BRAVO RAMIREZ MILTON
ESPECIALISTA	: RIVEROS CABRERA SHIRLEY MASAYA
MINISTERIO PUBLICO	: PRIMERA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE VENTANILLA
IMPUTADO	: AVILA PROLEONN, OSCAR WILLIAM
DELITO	: OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS
AGRAVIADO	: ESPINOZA ANDRADE, FANIA GRACIELA

PROCESO INMEDIATO
SENTENCIA CONFORMADA

1.2 ALEGATOS PRELIMINARES:

1.2.1 DEL FISCAL– IMPUTACIÓN:

a. SUSTENTO FÁCTICO:

La representante del Ministerio Público, refiere que, los hechos que se le atribuyen al imputado, **OSCAR WILLIAM AVILA PROLEON**, es no haber cumplido con el pago de liquidación por un total de VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA soles con 15/100 céntimos (S/. 23,160.15), correspondiente a pensiones devengadas desde enero 2015 a diciembre 2019, que incluye principal más intereses. Habiendo sido aperebido por el Juzgado de Paz Urbano de Pachacútec - Ventanilla, para que cumpla con dicho pago, de no hacerlo sería denunciado el imputado **OSCAR WILLIAM AVILA PROLEON**, por el delito de Omisión de Asistencia Familiar. Al no cumplir con el pago de los devengados señalados anteriormente, el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Pachacútec - Ventanilla, remitió copias certificadas a la fiscalía para que proceda con la denuncia respectiva. Motivos por los cuales, el representante del Ministerio Público luego de exponer la fundamentación respectiva, solicita se le imponga al acusado DOS AÑOS de Pena Privativa de la Libertad Suspendida y el pago, de una reparación civil en favor de la parte agraviada de QUINIENTOS soles (S/. 500.00), sin perjuicio de cumplir con el pago de las pensiones devengadas.

Respecto al objetivo específico dos, relacionado a la conclusión anticipada, se advierte que por el delito de formas agravadas de usurpación, se evidencia de la misma manera que la RC, es de la suma de S/500 soles, sin embargo, al analizar los hechos se ha determinado que los daños y perjuicios ocasionado al agraviado con el monto que se le ha reconocido por el Juez en última instancia no cumple con el objetivo del agraviado, porque en los casos de la omisión a la asistencia familiar, considerando que los alimentos para el menor no se presume son reales y efectivos, en consecuencia los daños ocasionados no repara ni mucho menos representa en valor real de los daños al menor con mucha mayor razón, cuando se trata de menores que protege el interés superior de los niños. Por ello se ratifica el problema planteado porque se evidencia en las sentencias penales la RC, es mínima e irrisoria y no es real para los justiciables, porque los criterios de los jueces señalan que la autonomía de la sanción penal versus la RC, son temas distintos, cada quien tienen sus propios procesos. El estado debe proteger la tutela jurisdiccional de los justiciables, a fin de que se alcance la paz y la justicia, en tanto se entiende que la teoría del delito ya sea bipartita, tripartita, pentapartita, (Dr. Almanza 2020), en ambas teorías, son distintos a los temas civiles. Se explica tanto la teoría civil openal, sentencias, acuerdos plenarios, en última instancia el agraviado no logra entender porque, tantas instituciones, teorías, doctrina, si ninguna de ellas le beneficia y protege sus derechos y beneficios.

V. DISCUSIÓN

Con relación al objetivo general: Objetivo General se establece de la siguiente manera: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una RC, injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021. En los procesos por delitos comunes, conforme lo señala el artículo 92º del código procesal penal, la reparación civil, está constituido por dos puntos, uno de ellos es reparar y el otro punto es pagar el valor del bien, con ello los magistrados en temas penales cumplen con su finalidad, que es la determinación de la pena por el ilícito penal cometido, que es un proceso distinto a los actos procesales que se desarrollan en el ámbito civil, para la determinación del quantum, esta postura de los magistrados está basado en la norma, por ello los entrevistados señalan que al ser dos procesos distintos, respecto a la sanción penal y la RC, que decide o falla el Juez penal, son irrisorios e injustos para el agraviado, de la misma manera de los abundantes documentos señalados en los resultados, donde se evidencia que en los delitos comunes son los montos, de 100 soles, 200, y 400, o en el mejor de los casos se devuelve el bien, (en estado inoperativo), la otra forma es el valor del bien pero no, del valor actual.

Del mismo modo, se ha identificado lo más relevante, nos enfrentamos a un código penal donde no ha previsto que deben incluir el principio de economía procesal, a fin de que los justiciables al someterse a la tutela jurídica, reciban una efectiva justicia, sin embargo, todas las normas que se relacionan la RC, o el quantum, en la doctrina penal en el Perú, no está desarrollada, lo cual permite que los magistrados tengan diversos criterios al momento de resolver, en ese orden de ideas el hecho relevante identificado es la ratificación injusta, irrisoria de la RC, lo cual el agraviado tiene el derecho de acudir ante la vía judicial civil para poder ser resarcido por el daño causado, pero si, se constituyó como actor civil en el proceso penal este derecho se le recorta, en tanto es necesario realizar un análisis para decidir si va a la vía civil o queda como actor civil en el proceso penal.

Los resultados obtenidos, en la presente investigación es igual al Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116.- donde se ha desarrollado los procesos penales, basado en el artículo 92º y 93º, del Código Penal, donde se precisa como debe ser entendido desde la mirada penal, que señala bajo las dos formas resarcimiento o devolución de su valor, por el daño causado, tanto patrimonial como extrapatrimonial, mas no la indemnización, función que le corresponde al estado, sin perjuicio de la imposición de la pena, por la responsabilidad penal del imputado. En tanto debería ser aclarado ampliado y no limitar las formas como debe ser procesalmente determinado el monto bajo la mirada de la justicia y con ello se logra la paz de la sociedad.

De igual forma, Barcia, R. & Rivera, J. (2022), en su artículo de revisión sobre la responsabilidad civil derivada de un acto ilícito, el autor realiza un estudio para determinar la RC, relacionado a un accidente vehicular, respecto a la reparación de los daños, tiene una tabla de valores, para poder reparar los daños ocasionados a la persona y los daños materiales en forma específica, basados en la responsabilidad que puede ser calificada como leve o grave, como se debe proceder metodológicamente para poder tener un valor sobre el daño causado a la propiedad, pero pese a tener una tabulación el monto en la mayoría de los casos no es considerada como justa para los agraviados.

Específico 1; Determinar porque la terminación anticipada en el delito Usurpación, la RC, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

En un proceso penal relacionado a la TA, donde el imputado pese haber cometido un acto ilícito, como son la falsificación de diversos documentos para hacer creer que es propietario y poseedor del bien mediante actos ilícitos, en estos actos en la cuales el agraviado sufre no solo económicamente, sino también es dañado en cuanto a su honor y daño moral, que no es considerado en un proceso moral, por tanto la propia norma establece que, el imputado se beneficia con la TA, y además la norma no exige, solo precisa que al reconocer el acto ilícito, al conocer la pena y recibir su beneficio tal cual señala la norma (artículo 468 del código procesal penal),

por ello los entrevistados coincidieron en afirmar que al señalar el artículo 93 del código penal, esta situación limita tanto a la fiscalía, como al propio juez penal, para considerar la RC, sumado a la indemnización, a fin de cumplir la justicia y la paz social.

En consecuencia, la TA, debe considerar que el daño causado a la víctima debe ser reconocido mediante la indemnización, donde las partes entran a un estadio donde se ponen de acuerdo los justiciables a fin de que ambos salgan percibiendo la justicia que imparte el poder judicial. Durante el proceso penal es el momento donde el imputado tiene la oportunidad al igual que el agraviado para tener la capacidad suficiente para negociar, con mucha mayor razón cuando se ha demostrado la culpabilidad y no el dolo en el ilícito penal.

En base a los resultados obtenidos nuestro estudio es igual a lo sostenido por Gómez, A. (2021) en su artículo sobre la TA, mediante este proceso que debe ser un proceso penal que ofrezca las diversas formas de terminar un proceso penal, que es a través a una conciliación, acuerdo, entre las partes o en todo caso con ayuda de los representantes del Ministerio Público Fiscalía es quien a solicitud del imputado quien reconoce los hechos, de la misma manera la RC, a fin de ser beneficiado, el estado, el imputado y el propio agraviado. Sin embargo, a la luz de las sentencias analizadas en los documentos se demuestra que, en el extremo de la RC, los montos son irrisorios, injustos a tal punto que los agraviados se ven, decepcionados por el monto a recibir versus el daño.

Específico 2; Identificar porque en la CA, en el delito de omisión a la asistencia familiar, la RC, debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

Respecto a CA, está expresamente señalada en el artículo 372º del Código Procesal Penal, en la cual el imputado tiene la posibilidad de poder acogerse a dicho beneficio procesal, en los delitos de omisión a la asistencia familiar, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 58, indica la forma y el sustento por las cuales se debe pagar la RC, en temas de alimentos, el mismo

que se divide en dos partes, uno es los devengados y otra es la RC, dicha información ha sido ratificado por los entrevistados quienes de acuerdo a la máxima de la experiencia han señalado que efectivamente son dos los conceptos por los cuales se debe asegurar el pago en última instancia a la agraviada, sin embargo, en cuanto a los devengados es una sumatoria básica, mientras que para la RC, existen diversos criterios por parte de los jueces, quienes señalan montos irrisorios e injustos, por tal motivo los justiciables no percibir alcanzar la justicia.

En ese mismo sentido se ha identificado documentos, los cuales ratifican el problema identificado en el extremo de la determinación del cuanto bajo la forma de la CA, que sin bien es un beneficio para las partes, pero el agraviado es la persona que percibe que no está siendo justo en cuanto a su petitorio económico, porque la RC, es mínima que no cubre las expectativas, ni mucho es racional conforme a los gastos asumidos durante el proceso de alimentos, pese que a la fecha se han subvencionado los costos procesales para la madre quien representa en la mayoría de los casos a los menores de edad, donde se ha constatado que la RC,, son 100, 200 soles. Siendo el motivo por el cual los jueces penales señalan que la RC, es la parte formal, dejando a los justiciables recurrir ante la vía civil, a fin de hacer prevalecer sus derechos en cuanto a la determinación del quantum.

Los resultados obtenidos en la presente investigación son iguales a los estudios, realizados por, Villegas (2013), quien inicia su estudio señalando a García Cavero sobre la RC, quien indica que no es una pena, porque desde la mirada penal solo buscan demostrar, que no existe duda sobre la responsabilidad penal del acto ilícito, para lo cual se debe entender que bajo dos posturas, que es la vía penal y de la misma manera la vía civil, en cuanto la mirada penal se limita a la identificación de los autores y la sanción, en cuanto a la RC, sea un monto o quantum que justifique el daño, que ha causado a las víctimas, y realmente sean dichos montos económicos lo que van a resarcir el daño, sin embargo, en la actualidad los jueces que resuelven estos casos

penales, en delito comunes como lo estudiado en DOAF, y en otros.

Respecto a la triangulación de datos, como lo señala OKUNDA Y GOMEZ (2005), las cinco formas son eficaces, el tema es como se desarrolla cada una de ellas, como lo señala su autor (Denzin 1970 y Flick 2014), quienes sostienen que la información obtenida debe ser vista y analizada bajo la mirada sistemática, en tanto la presente tesis, postula que en los proceso penales la RC, es irrisoria e injusta para la parte agraviada, y no tiene otra alternativa que incoar un proceso civil para hacer prevalecer los daños sufridos, respecto a los datos obtenidos de los fiscales entrevistados señalan que la RC, es una propuesta basada en el artículo 92 del código penal y no pueden hacer otra cosa motivarlo bajo las dos miradas es reparar el bien o pagar de acuerdo a su valor, dejando vacíos respecto a la indemnización, lomismo los Jueces al sentenciar ya sea en terminación o CA, se procede a I propuesta ante la fiscalía y por ultimo los abogados señalan que pese a sustentar losdaños ocasionados, la gravedad de los hechos debidamente documentado, no es posible la indemnización por ser materia de un proceso civil.

Desde el punto de vista científico la relevancia, implica que luego de haber utilizado la metodología de la Teoría Fundamentada, mediante el trabajo de campo se ha obtenido datos sobre la RC, en procesos penales, llegando a la conclusión que tanto los entrevistados como los documentos analizados, señalan que existe una diversas de criterios para determinar el quantum, pero en su mayoría son bajos, injustos e irrisorios.

VI. CONCLUSIONES

Sabino (2015), quien señala que haber llegado a las conclusiones en una tesis de investigación científica, es tratar de sintetizar resaltando, enfatizando los resultados más sobresalientes del trabajo, por ende, se precisa, en base a los objetivos investigados:

PRIMERO: Se ha analizado cómo en los procesos especiales del derecho penal, en la mayoría de los delitos comunes, según las sentencias penales, reconocen una RC, injusta e irrisoria porque los magistrados al momento de resolver se basan en el artículo 92 del código penal, que señala que se debe pagar el valor del bien o su restitución, siendo dicho monto injusto para la parte agraviada, postura teórica ratificado por los entrevistados como los abundantes documentos-sentencias emitidos por el Poder Judicial, sin embargo, beneficia al acusado por cuanto se acoge a un proceso de simplificación procesal señalado en el artículo 468 y 372 respectivamente del código procesal penal, quienes reconocen los hechos, la sanción penal disminuida y la RC, que para la víctima es injusta, pero terminan aceptando a fin de no seguir alargando los plazos en dicho proceso, y no contar con los medios para incoar un proceso civil, poder judicial de ventanilla, 2021. Por lo tanto, se obtiene un nuevo conocimiento en cuanto a la **reparación civil**, en procesos penales, por la percepción de las víctimas, basados en sentencias, entrevistas a especialistas sobre la injusticia y no existir criterios uniformes.

SEGUNDO: Se ha determinado porque la TA, en el delito usurpación, la RC, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021. Por cuanto de acuerdo al artículo 468 del código procesal penal, el acusado se acoge a la TA, reconoce el hecho ilegal, del mismo modo la pena que es reducida a 1/6, y respecto a la RC, solo reconoce el valor del bien dañado o la restitución del mismo, estos hechos son ratificados por los entrevistados quienes sostiene que en procesos penales se cumple con el fin de la sanción penal, evidenciados por las sentencias emitidas por los jueces, quienes del mismo modo señalan que la reparación civil debe ser visto en un proceso civil. En tanto los abogados de la defensa técnica, señalan que pese a ver acreditado los daños con abundantes pruebas, el monto fijado sigue siendo irrisorio e injusto para las víctimas.

TERCERO: Se ha identificado porque en la CA, en el delito de omisión a la asistencia familiar, la RC, debe ser reconocido solo los devengados, poder judicial de ventanilla, 2021. Porque el artículo 371 código procesal penal, señala que los

acusados se acogen a dicho beneficio procesal, donde asumen su responsabilidad penal que se benefician en 1/7, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, la RC, solo se limita a la liquidación de los devengados, conforme se puede acreditar con las entrevistas y las sentencias analizadas jurídicamente, pese a existencia de la necesidad del menor, que no se presume, sino dicho interés superior debe real en cuanto a sus asistencia en los alimentos, pese a ello, la RC, es irrisoria e injusta, para el beneficiario pese al daño irreparable.

V. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda a los juzgados penales del Poder Judicial Ventanilla, al momento de sentenciar delitos comunes, consideren que la RC, debe ser racional, justa en base a los daños, personales, materiales causados a la víctima.

SEGUNDO: Se recomienda a los juzgados penales de Ventanilla que, al momento de sentenciar por el delito de usurpación, la RC, no solo debe ser la restitución del bien, sino el monto debe considerar los daños causados a la propiedad de la víctima, los gastos y demás costos, que lo señala el código civil, y basado en el principio de economía procesal, considerando que el imputado tiene beneficios penales y el agraviado no.

TERCERO: Se recomienda a los juzgados penales de Ventanilla, que, respecto a la RC, por el delito de omisión a la asistencia familiar, se debe tener presente el tiempo transcurrido, el grave daño ocasionado al menor alimentista, considerando que los alimentos es la fuente esencial para la supervivencia y el desarrollo del menor. En tanto el monto de la RC, deberá ser justo basado en los daños causados a los menores, basados en el interés superior del menor frente a toda norma.

VI. REFERENCIAS

Abero, Berardi, Capocasale, García & Rojas. (2015), Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

Acuerdos Plenarios de la Salas Permanente Penales (2006), Reparación Civil en delitos

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0a39d4804075baccb72ff799ab657107/acuerdo_plenario_06-2006_CJ_116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0a39d4804075baccb72ff799ab657107

Acuerdos Plenarios de la Salas Permanente Penales (2011), Reparación Civil acuerdos y formas en delitos

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b0f8f0804a1e47aca30eeb91cb0ca5a5/ACU_ERDO+PLENARIO+N%C2%B0+5-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b0f8f0804a1e47aca30eeb91cb0ca5a5#:~:tex=t=Prescribe%20la%20citada%20norma%20que,perjuicios%20producidos%20por%20el%20delito%E2%80%9D

Agudelo(2008)<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3876/15.pdf>

Benavides, M. (2019). The integral reparation of the victim in the criminal process. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 410-420. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500410

Burgos Mariños, (2018) Víctor. La Implementación del Nuevo Código Procesal Penal - Trujillo. Publicado en el Anuario de Derecho Penal Coordinador Dr. José Hurtado Pozo- Universidad de Friburgo en: <http://www.unifr.ch/derechopenal/articulos.htm>.

Código Penal (Décimo segunda ed.). (2015). Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOP

ENAL.pdf

CNDH. (2019). *El derecho a la reparación del daño en el Sistema Interamericano*. Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Derecho-Reparación-Dano-SI.pdf>

Código Penal (Décimo segunda ed.). (2015). Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOP-ENAL.pdf

Dworkin, (2015), *El Imperio de la Justicia* (p.22) <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4063/6.pdf>

Espinoza Goyena Julio César. *La Terminación Anticipada del Proceso Penal* <https://eg-abogados.pe/wp-content/uploads/2017/11/Consecuencias-accesorias-del-delito.-Breves-apuntes-acerca-del-derecho-nacional-reciente.pdf>

Elky Villegas Paiva (2013) *El agraviado y la reparación civil en el nuevo Código Procesal Penal*.

Eumelia, G. M. (2018). *Estrategias de investigación social cualitativa*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia. <http://hdl.handle.net/20.500.11955/910>

Feijoo, Bernardo (2002), *Imputación objetiva en Derecho penal*. Publicación editada por el Centro de Investigaciones del Instituto Peruano de Ciencias Penales. Lima Editorial Grijley.

<file:///C:/Users/DELL/Downloads/18433-Texto%20del%20art%C3%ADculo-73048-1-10-20170525.pdf>

Garrido, D. (2013). *Reparación integral y responsabilidad civil: el concepto de reparación integral y su vigencia en los daños extrapatrimoniales a la persona como garantía de los derechos de las víctimas*. *Revista de Derecho Privado*(25), 237-271. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rdp/n25/n25a10.pdf>

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación*. Lasrutas cuantitativa, cualitativa y mixta

<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612> Bacigalupo(1970),

Teoría de Roxin, sobre el Tipo Penal

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/03/Teoria-del-Tipo-Penal-Claus-Roxin.pdf>

Hidalgo, U. (2022). La investigación cualitativa. Recuperado de: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>

Humanchumo y Rodriguez (2015) (Metodología de la investigación Científica Primera Edición Lima -Perú.

Jakobs, Günther, “La imputación jurídico-penal y las condiciones de vigencia de lanorma”, en Teoría de Sistemas y Derecho Penal, Fundamentos y Posibilidad de Aplicación, Traducción a cargo de Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles y Carlos Gómez-Jara Díez., Ara, Lima, 2007, p.227.

Jakobs, Günther, “¿Cómo protege el Derecho penal y qué es lo que protege? Contradicción y prevención; protección de bienes jurídicos y protección de la vigencia de la norma”, en los Desafíos del Derecho penal en el Siglo XXI, Libro homenaje al Profesor Dr. Günther Jakobs, Ara, 2005, p.147

Loaiza Montero, A. C. (2015). *El derecho de daños: normativa actualmente aplicable y resarcimiento según el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Tesis de maestría, Universidad de Cuenca, Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21597>

Legis Perú (20 de setiembre de 2021). *¿Cuáles son las clases de tipos penales? Bien explicado*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/cuales-son-las-clases-de-tipos-penales-bien-explicado/>

Loaiza Montero, A. C. (2015). *El derecho de daños: normativa actualmente aplicable y resarcimiento según el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Tesis de maestría, Universidad de Cuenca, Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21597>

Lerma, G. (2016) “Metodología de la investigación: Propuesta, anteproyecto y proyecto”

Machado, L., Medina, R., Vivanco, G., & Goyas, L. (2017). Reparation in the Ecuadorian legal system; public or private right? *Revista Espacios*, 39(9), 1-14. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a18v39n09/a18v39n09p14.pdf>

Manuel Lujan Tupez (2013) Diccionario Penal y Procesal Penal, Primera edición

Procedimientos especiales : Problemas de aplicación del Código Procesal Penal 2004, Gaceta Jurídica 2011

Mavila Leon, Rosa. El nuevo sistema procesal penal, Lima: Jurista Editores, 2005.

[https://www.academia.edu/7756992/ El Nuevo C%C3%B3digo Procesal Penal La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano](https://www.academia.edu/7756992/El_Nuevo_C%C3%B3digo_Procesal_Penal_La_necesidad_del_cambio_en_el_sistema_procesal_peruano)

Mejía, eta, alt, (2018), Introducción a la metodología de la investigación científica

<http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>

MINJUSDH. (2020). *El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611018/guia-practica-ncpp.pdf.pdf>

MINJUSDH. (2017). *Manual de criterios para la determinación del monto de reparación civil*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Monje, C. (2011), Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Montero (2008), El funcionalismo penal. Una introducción a la teoría de Günther Jakobs.

<https://derechopenalonline.com/el-funcionalismo-penal-una-introduccion-a-la-teoria-de-gunther-jakobs/>

Montealegre Lynett y Perdomo Torres, “Funcionalismo y Normativismo Penal”, en los Desafíos del Derecho penal en el Siglo XXI, Libro homenaje al Profesor Dr. Günther Jakobs, Ara, 2005, p. 30.

Ñaupas, (2013), Metodología de la investigación: <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

Ñaupas, (2018), Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis

https://edicionesdelau.com/wp-content/uploads/2018/09/Anexos-Metodologia_%C3%91aupas_5aEd.pdf

Okunda Y Gomez (2005), Métodos en investigación cualitativa: triangulación <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n1/v34n1a08.pdf>

ONU. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para*

las víctimas de delitos y del abuso de poder. New York: Organización de las Naciones Unidas.

Peña Cabrera Freyre, Raúl y FRISANCHO APARICIO, Manuel. Terminación Anticipada del Proceso. Lima: Jurista Editores. 2003.

<http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/231/el-proceso-terminaci%C3%B3n-anticipada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña y Almanza (2010), Teoría del delito del causalismo.

<https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Teoria-del-delito.pdf>

Pozuelo, L., & Rodriguez, D. (2021). *El papel de la víctima en el Derecho Penal.* Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Obtenido de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2021-240

Ramos, (2015), La Teoría Del Delito Desde Von Liszt y Beling A Hoy <https://core.ac.uk/download/pdf/268220158.pdf>

Ramírez (1996), Introducción a la metodología de la investigación científica

<https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/1.pdf>

Rodas, (2017), la teoría de la imputación objetiva de la doctrina dominante en los delitos comisivos dolosos de resultado y su recepción en la jurisprudencia peruana

<file:///C:/Users/DELL/Downloads/18433-Texto%20del%20art%C3%ADculo-73048-1-10-20170525.pdf>

Serrano, I. (2016). La responsabilidad civil derivada de la infracción penal. *Fundación Internacional de Ciencias Penales*, 1(1), 1-18. Obtenido de <https://ficp.es/wp-content/uploads/2016/11/Serrano-P%C3%A9rez-La-responsabilidad-civil-derivada-de-la-infracci%C3%B3n-penal.pdf>

Sulca, F. (9 de diciembre de 2021). *Desproporcionalidad de la pena entre los delitos comunes y el delito de violencia y resistencia a la autoridad en el Marco del DL N° 1194.* Obtenido de Revista Latinoamericana de Derecho: <https://iuslatin.pe/desproporcionalidad-de-la-pena-entre-los-delitos-comunes-y-el-delito-de-violencia-y-resistencia-a-la-autoridad-en-el-marco-del-dl-n-1194/>

VII.ANEXOS

TITULO: PROCESOS ESPECIALES DEL DERECHO PENAL A UNA REPARACIÓN CIVIL EN DELITOS COMUNES EN EL PODER JUDICIAL DE VENTANILLA, 2021.

MATRIZ: CATEGORIZACION APRIORISTA

Ámbito	PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIA
Derecho Penal y Procesal Penal	¿Cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?	Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una Reparación civil injusta en delitos comunes, Poder Judicial de Ventanilla, 2021,	Los procesos especiales del derecho penal reconocen, una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021	Procesos Especiales 1- Terminación Anticipada 2- Conclusión anticipada
Delitos Comunes	<p>Específico 1: ¿Porque, en la terminación anticipada del delito de usurpación, la reparación civil solo es la restitución del bien, Poder Judicial de ventanilla, ¿2021?</p> <p>Específico 2: ¿Porqué, la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, solo es el pago de devengados, Poder Judicial de ventanilla, ¿2021?</p>	<p>Específico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el delito usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, Poder Judicial de Ventanilla, 2021.</p> <p>Específico 2: Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil es solo el pago de los devengados, Poder Judicial de Ventanilla, 2021.</p>	<p>Específico 1- La terminación anticipada en el delito de usurpación, siendo solo la reparación civil restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.</p> <p>Específico 2: La conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, solo es el pago de los devengados, poder judicial de ventanilla, 2021</p>	<p>Reparación Civil Artículo 92 Código penal.</p> <p>3- Restitución del bien</p> <p>4- Pago de su valor / Devengados</p>

Fuente: elaboración propia

Triangulación basada en Datos e Información

La triangulación de acuerdo a lo sostenido por Arias, (2000), quien ha desarrollado los diferentes métodos siendo uno de ellos basado en los datos o la información obtenida por parte de los entrevistados, como se ha desarrollado en la presente investigación:

Respecto al objetivo general: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021. El tema a triangular, es respecto al pago de la reparación civil que es injusta en los procesos penales por delitos comunes, los entrevistados, **Rodríguez, Flores, Ríos, Bravo, (2022)**, en su condición de autoridades jurisdiccionales, han señalado que la reparación civil o el monto que se les reconoce a los agraviados en los procesos judiciales de delitos comunes está en función a los hechos delictuosos determinar la responsabilidad de la autoría o coautoría para sancionar al culpable no priorizan el monto o quantum, dejando en libertad el derecho de la víctima a presentar su demanda ante la vía competente, mientras que los especialistas **Donayre, Huanca, León, (2022)**, en su condición de fiscales sostienen que al momento de formular la acusación ante el poder judicial se basan a profundidad en los hechos delictivos, mas no, en demostrar, sustentar el monto de la reparación civil, por ser su finalidad la sanción penal, de la misma manera los Abogados de la defensa técnica, señalan que pese a sustentar la reparación civil por el daño causado a la víctima, no es considerada por el Juez penal, de la misma manera de acuerdo a las sentencia expediente 00091-2021-1-3301-JR-PE-01, del 1er. juzgado unipersonal, analizadas se ha llegado a la conclusión que se evidencia que la reparación civil en todos los casos, es irrisorio e injusta lo cual, hace que el agraviado o la víctima tenga gastos elevados y no justifica acudir a los procesos judiciales, porque el sistema judicial agrava la situación de los justiciables.

Con relación al objetivo específico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el delito de falsificación entre particulares, la reparación civil, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021. El tema en la presente triangulación se ha realizado un análisis sobre la reparación civil en caso de delito de falsificación, los entrevistados **Rodríguez, Flores, Huanca, Lobato, Ríos, León, Vilchez, (2022)**, señalan que por ser delitos comunes como es el caso del delito de falsificación entre particulares donde el objetivo es apropiarse de un bien inmueble en su condición de supuesta propietaria, no desarrollando la reparación civil, en tanto los entrevistados Fiscales, señalan que los daños y agravios son altos, sin embargo, la función de las partes a las que arriban a una salida alternativa con la participación del fiscal se limitan acordar sobre las reglas de conducta, la sanción penal, restitución del bien, la misma que no satisface a la parte agraviada, al indicar que esta saneado en todos sus extremos para el goce y disfrute del bien, no es cierto porque la reparación civil es injusta, que vulnera el bien jurídico, como así se evidencia en el expediente

00132-2022-3-3301-JR-PE-01, del juzgado de puente piedra Ventanilla, respecto a la terminación o conclusión anticipada sobre la pena, los hechos y la reparación civil, son injustos en perjuicio de la víctima.

En cuanto al objetivo específico 2: Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser reconocido solo los devengados, poder judicial de ventanilla, 2021, el análisis de triangulación respecto a la reparación civil que se decide los magistrados penales por el delito de Omisión a la asistencia familiar, los entrevistados **Rodríguez, Flores, Donayre, (2022)**, han señalado que en la conclusión anticipada, para el delito de omisión a la asistencia familiar, en cuanto a la determinación del monto de la reparación civil, como lo ha señalado el artículo 58 del Código Penal, respecto al pago total de las pensiones devengada por alimentos, no señala la reparación civil, además los fiscales **Huanca, Lobato, Ríos, Vilchez, Bravo (2022)**, indican que una vez formado el expediente proveniente del juzgado civil, se limitan a formalizar la denuncia ante el juez penal, basándose en el monto devengado, proponiendo una reparación civil mínima, como así lo ratifica el expediente 440-2022, en el delito de omisión a la asistencia familiar, donde queda evidenciado que el quantum es injusto para la víctima, máxime los alimentos son para los menores.



PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PENAL PROCESAL

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima 10 de Octubre del 2022

Señor:

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE

Lima – Perú

Presente:

Asunto: Validación de instrumento, por criterio de experto

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle un saludo cordial e informarle que como parte del desarrollo de la tesis del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal que estoy desarrollando el avance de mi tesis titulada: "Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021". Motivo por el cual elabore una matriz de categorización, construcción del instrumento y Certificado de validación.

Por lo expuesto, con la finalidad de darle rigor científico necesario, se requiere la validación de dichos instrumentos a través de la evaluación de Juicio de Expertos. Es por ello, que me permito solicitarle su participación como juez, apelando su trayectoria y reconocimiento como docente universitario y profesional.

Agradeciendo por anticipado su colaboración y aporte me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente:

.....
Joseph Eduardo Samamé López

DNI:43056110

PD. Se adjunta:

- Matriz de categorización
- Instrumentos de recolección de la información
- Ficha de validación de instrumento

MATRIZ DE CATEGORIZACION DE LA GUIA DE ENTREVISTA

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIA
¿Cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?	Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una Reparación civil injusta en delitos comunes, Poder Judicial de Ventanilla, 2021,	Los procesos especiales del derecho penal reconocen, una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021	Procesos Especiales 1. Terminación Anticipada 2. Conclusión anticipada
<p>Específico 1</p> <p>¿Porque, en la terminación anticipada del delito de usurpación, la reparación civil solo es la restitución del bien, Poder Judicial de ventanilla, ¿2021?</p> <p>Específico 2</p> <p>¿Porqué, la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, solo es el pago de devengados, Poder Judicial de ventanilla, ¿2021?</p>	<p>Específico 1</p> <p>Determinar porque la terminación anticipada en el delito usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, Poder Judicial de Ventanilla, 2021.</p> <p>Específico 2:</p> <p>Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil es solo el pago de los devengados, Poder Judicial de Ventanilla, 2021.</p>	<p>Específico 1</p> <p>La terminación anticipada en el delito de usurpación, siendo solo la reparación civil restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.</p> <p>Específico 2:</p> <p>La conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, solo es el pago de los devengados, poder judicial de ventanilla, 2021</p>	<p>Reparación Civil Artículo 92 Código penal.</p> <p>3. Restitución del bien</p> <p>4. Pago de suvalor / Devengados</p>

5- En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?

RPTA:

6- En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?

RPTA:

Específico 2 Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

7- En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021.?

RPTA:

8- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

9- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales, ?

RPTA:



DR. RODRIGUEZ POUEREA SOROS
ABOGADO C.M.H. N° 1048
ADMINISTRADOR CLAF 2000

SELLO Y FIRMA

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA


Nº	Formulación del ítem	Pertinencia		Relevancia ^a		Claridad ^b		Observaciones	Sugerencias
		si	no	si	no	si	no		
1	Explique usted, ¿porque en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?	X		X		X			
2	En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?	X		X		X			
3	En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?	X		X		X			
4	En su condición de especialista, ¿porque, la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?	X		X		X			
5	En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito de usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?	X		X		X			
6	En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?	X		X		X			
7	En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021.?	X		X		X			
8	En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?	X		X		X			
9	En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?	X		X		X			


 DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 REGISTRO: CALN N° 1048
 ADMINISTRADOR CLAP 2000

OPINION DE APLICABILIDAD DE LA GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE	DNI N°	10729462
Dirección domiciliaria		Teléfono / Celular	992285638
Título profesional/ Especialidad	Abogado	Firma	
Grado Académico	Doctor		
Metodólogo/		Lugar y fecha	9/10/2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PENAL PROCESAL

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima 10 de Octubre del 2022

Señor:

DRA. CYNTHIA MABEL ROCHA ULLON

Lima – Perú

Presente:

Asunto: Validación de instrumento, por criterio de experto

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle un saludo cordial e informarle que como parte del desarrollo de la tesis del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal que estoy desarrollando el avance de mi tesis titulada: "Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021". Motivo por el cual elabore una matriz de categorización, construcción del instrumento y Certificado de validación.

Por lo expuesto, con la finalidad de darle rigor científico necesario, se requiere la validación de dichos instrumentos a través de la evaluación de Juicio de Expertos. Es por ello, que me permito solicitarle su participación como juez, apelando su trayectoria y reconocimiento como docente universitario y profesional.

Agradeciendo por anticipado su colaboración y aporte me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente:

.....
Joseph Eduardo Samamé López

DNI:43056110

PD. Se adjunta:

- Matriz de categorización
- Instrumentos de recolección de la información
- Ficha de validación de instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021”.

Entrevistado (a):

Edad:

Sexo:

Fecha:

Objetivo **general:** se establece de la siguiente manera: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021,

1- Explique usted, ¿porque en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

2- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?

RPTA:

3- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?

RPTA:

Específico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el Usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021

4- En su condición de especialista, ¿porque, la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

- 5- En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?

RPTA:

- 6- En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?

RPTA:

Específico 2 Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

- 7- En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021.?

RPTA:

- 8- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

- 9- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales, ?

RPTA:


CINTHYA MABEL ROCHA ULLÓN
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE
VENTANILLA
DISTRITO FISCAL DE LIMANORDESTE

SELLO Y FIRMA

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

N°	Formulación del ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Observaciones	Sugerencias
		si	no	si	no	si	no		
1	Explique usted, ¿porque en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?	X		X		X			
2	En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?	X		X		X			
3	En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?	X		X		X			
4	En su condición de especialista, ¿porque, la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?	X		X		X			
5	En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito de usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?	X		X		X			
6	En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?	X		X		X			


7	En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021.?	X		X		X			
8	En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?	X		X		X			
9	En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?	X		X		X			


CINTHYA MABEL ROCHA ULLÓN
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
 2ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA SE
 VENTANILLA
 DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROCCIDENTE
SELLO Y FIRMA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	CINTHYA MABEL ROCHA ULLON	DNI N°	45786018
Dirección domiciliaria		Teléfono / Celular	944411841
Título profesional/ Especialidad	Abogada	Firma	 CINTHYA MABEL ROCHA ULLON FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL 2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA/J VENEMILLA DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROCCIDENTE
Grado Académico	Magister	Lugar y fecha	10/10/2022
Metodólogo/			

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PENAL PROCESAL

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima 11 de Octubre del 2022

Señor:

DRA. KATHERINE MICHEL GARCIA HANCCO

Lima – Perú

Presente:

Asunto: Validación de instrumento, por criterio de experto

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle un saludo cordial e informarle que como parte del desarrollo de la tesis del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal que estoy desarrollando el avance de mi tesis titulada: "Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021". Motivo por el cual elabore una matriz de categorización, construcción del instrumento y Certificado de validación.

Por lo expuesto, con la finalidad de darle rigor científico necesario, se requiere la validación de dichos instrumentos a través de la evaluación de Juicio de Expertos. Es por ello, que me permito solicitarle su participación como juez, apelando su trayectoria y reconocimiento como docente universitario y profesional.

Agradeciendo por anticipado su colaboración y aporte me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente:

.....|.....

Joseph Eduardo Samamé López

DNI:43056110

PD. Se adjunta:

- Matriz de categorización
- Instrumentos de recolección de la información
- Ficha de validación de instrumento

5- En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?

RPTA:

6- En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?

RPTA:

Específico 2 Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

7- En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021.?

RPTA:

8- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

9- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales, ?

RPTA:



KATHERINE M. SORIA FRANCO
Fiscal Adjunta Provincial
del Poder Judicial de la Federación

SELLO Y FIRMA

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

N°	Formulación del ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Observaciones	Sugerencias
		si	no	si	no	si	no		
1	Explique usted, ¿porque en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?	X		X		X			
2	En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?	X		X		X			
3	En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?	X		X		X			
4	En su condición de especialista, ¿porque, la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?	X		X		X			
5	En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito de usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?	X		X		X			
6	En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?	X		X		X			
7	En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021.?	X		X		X			
8	En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?	X		X		X			
9	En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?	X		X		X			


KATHERINE M. GARCIA HANCO
 Fiscal Adjunta Provincial
 3to. Escala Provincial Penal Corporativa
 Del Distrito Judicial de Ventanilla

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	KATHERINE MICHEL GARCIA HANCCO	DNI N°	47615878
Dirección domiciliaria	Av. La Marina N° 2015 Urb. Pando-San Miguel	Teléfono / Celular	932702938
Título profesional/ Especialidad	Abogada	Firma	
Grado Académico	Magister		
Metodólogo/		Lugar y fecha	11/10/2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: "Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021".

Edad: 45

Sexo: MASCULINO Fecha: 14-11-2022

Objetivo **general**: se establece de la siguiente manera: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021.

- 1- Explique usted, ¿porque en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA.

Primeramente. debe precisarse el porque sería injusta, bajo esta perspectiva considerar injusta debe resultar de una equivalencia inexacta de la reparación del daño causado o de una obligación que no correspondería; téngase presente que, esta institución es incorporada al ámbito penal por el principio de economía procesal.

- 2- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?

RPTA:

Por mas que bajo el principio de economía procesal se resuelve la reparación civil junto con la pena, esta no es una especialidad donde se actúan todas las pruebas que acrediten la magnitud del daño causado con medios científicos y objetivos, sino una pretensión aproximada como resultado de la conducta antijurídica y no de una responsabilidad de dar o de hacer como es en el ámbito civil.

- 3- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?

RPTA:

Cabe precisar que, si bien es cierto que mediante la simplificación procesal se alcanza un apremio legal sobre la pena, está en situaciones de incumplimiento de las reglas de conducta y si la pena fuera superior de cuatro años y /o efectiva podría generar antecedentes.

Específico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el delito usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021

- 4- En su condición de especialista, ¿porque, la terminación anticipada en el delito de usurpación la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

Siempre en cuanto que, del hecho no resulte perjuicio alguno, de otro modo el artículo 93 del Código Penal refiere dos supuestos por las que se pretende la integridad de la reparación civil como preceptos direccionales, por lo que si basta el resarcimiento del bien y es aceptado por la parte agraviada es su derecho por ejercicio privado de la pretensión.

- 5- En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito de usurpación como debe ser entendido la restitución del bien?

RPTA:

La restitución del bien, es la reintegración o devolución del bien en su aspecto anterior sin que haya sufrido desgaste o deterioro y que la parte agraviada encuentra conformidad.

- 6- En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?

RPTA:

Toda simplificación procesal con pena suspendida requiere de tiempo de prueba y bajo reglas de conducta, al ser revocada por incumplimiento, ésta podría generar antecedente.

Específico 2 Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

- 7- En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021.?

RPTA:

En los procesos de omisión de asistencia familiar, si bien es cierto se requiere la obligación del devengado, pero esta no solo es el pago de la obligación sino también de la reparación civil que viene a ser lo considerado según el daño causado que componen la reparación civil, aunque en los devengado este incluido con el interés de la liquidación.

8- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

Las consideraciones son obvias, por criterio prescrito en la norma penal sobre la extensión de la reparación civil, que es generada como consecuencia del daño causado.

9- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?

RPTA:

Esta institución de simplificación procesal, al igual que su anterior terminación anticipada, requieren del cumplimiento estricto del acuerdo arribado, por lo que esta condicionado a ello durante el tiempo de prueba y la revocatoria amerita el internamiento lo que genera automáticamente antecedente penal.



Firmado digitalmente por FLORES ROJAS Isaias FAU 20131371617 soft Fecha: 2022.11.14 17:24:00 -05'00'

SELLO Y FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021”.

Entrevistado (a): Rina Huanca Quispe

Edad: 38 **Sexo:** F **Fecha:** 14.11.2022.

Objetivo **general:** se establece de la siguiente manera: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021.

1- Explique usted, ¿Por qué en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA. Considero que no es injusta, debido a que es fijada acorde al bien jurídico protegido.

2- En su experiencia explique usted, ¿por qué en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?

RPTA:

3- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?

RPTA: Porque es una sentencia condenatoria.

Específico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el delito usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021

- 4- En su condición de especialista, ¿por qué, la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?
RPTA: Porque es la que corresponde.
- 5- En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito de usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?
RPTA: De la misma forma que en una sentencia, el análisis es el mismo, sin embargo, en cuanto a la pretensión de resarcimiento del daño causado, en una terminación anticipada, puede variar pues ello es negociable con la parte agraviada.
- 6- En su condición de especialista, ¿por qué, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, lo genera antecedentes penales al imputado?
RPTA: Porque en caso de encontrarse responsable penal al acusado o este acepte los cargos en la terminación o conclusión, siempre conlleva a una sentencia condenatoria en este delito.

Específico 2 Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

- 7- En su condición de especialista, ¿por qué en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021.?
RPTA: Ello no es del todo cierto, debido a que son dos cuestiones distintas. Justamente, una de las reglas de conducta para este tipo de delitos es honrar su deuda, fuera de la reparación civil que se haya fijado.

- 8- En su condición de especialista ¿por qué en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 20217.

RPTA: Porque es lo correcto, debe pagarse también la reparación civil, lo que también es negociable para este tipo de conclusiones.

- 9- En su condición de especialista ¿por qué en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?

RPTA: Porque la conclusión anticipada genera un resultado de sentencia condenatoria.



SELLÓ Y FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021”.

Entrevistado (a): Lincoln Arturo León Calero

Edad: 40

Sexo: Masculino

Fecha: 14.11.2022

Objetivo **general:** se establece de la siguiente manera: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021,

- 1- Explique usted, ¿porque en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA.

Ello se da debido, a que en proceso penal muchas veces se toma la reparación civil como un mero trámite, descontextualizando el espíritu del mismo, el cual es reparar los daños ocasionados al agraviado, esto se da pues debido a que aun no se tiene criterio uniforme y establecido para determinar el monto de la reparación civil, el cual debe cimentarse en los principios de equidad aunado a ello, se debería reforzar y ahondar los conocimientos de los fiscales en la vía penal en cuanto a este tema, siendo pues que en muchos casos el Ministerio Público hace suya la determinación de la misma.

- 2- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?

RPTA: No he observado ello

- 3- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?

RPTA:

Ello se debe básicamente porque ambas son una forma de conformidad procesal que trasciende a la confesión, pues el procesado en dichos actos además de aceptar los cargos imputados (hechos + tipificación) también manifiesta y da su conformidad con la reparación civil y la pena privativa de libertad.

Específico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el Usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021

- 4- En su condición de especialista, ¿porque, la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA: es un delito de peligro común, no de lesión y solo debe concretarse en un interés exclusivamente patrimonial, salvo algunas excepciones

- 5- En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?

RPTA:

- 6- En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?

RPTA: ello se debe por que es una forma de conformidad procesal que trasciende a la confesión, pues el procesado en dichos actos además de aceptar los cargos imputados (hechos + tipificación) también se manifiesta y da su conformidad con la reparación civil y la pena privativa a imponérsele

Específico 2 Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

- 7- En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021?

RPTA: la cuantía de la reparación civil, por su propia naturaleza, está en función al daño causado – no a la culpabilidad de la obligada

- 8- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

- 9- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?

RPTA: ello se debe porque es una forma de conformidad procesal que trasciende a la confesión pues el procesado en dichos actos además de aceptar los cargos de los imputados (hechos + tipificación) también manifiesta y da su conformidad con la reparación civil y la pena a imponérsele



Handwritten signature and official stamp of the Poder Judicial de Ventanilla.

GUÍA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: "Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021".

Entrevistado (a): CENEIDA ESPERANZA RODRIGUEZ HIDALGO

Edad: 55 AÑOS

Sexo: FEMENINO

Fecha: 11 DE NOV. 200

Objetivo **general:** se establece de la siguiente manera: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021,

- 1- Explique usted, ¿porque en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

La reparación civil es injusta en los delitos comunes toda vez que en el proceso penal lo que las partes procesales inciden es sancionar el delito, la pena a imponer y dejan de lado la obligación que tiene el procesado de resarcir el daño y perjuicio que ha ocasionado a la parte agraviada, pues se debe de considera que no solamente en la reparación civil se debe de evaluar las lesiones físicas que sufre la parte agraviada, sino muchas veces las lesiones que más se afectan es la psicológica.

- 2- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?

RPTA:

Como precedentemente dije, en el proceso penal el titular de la acción penal se avoca estrictamente a la sancionar la acción delictiva, la reparación civil se determina conjuntamente con la pena, sin embargo, respecto a la indemnización está aún puede agotarse en la vía civil.

- 3- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?

RPTA:

Ella se debe a que tanto en la conclusión como en la terminación anticipada para arribar a un acuerdo el procesado tiene que aceptar su responsabilidad materia de acusación, como la reparación civil, que recaer en una condena firme.

Específico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021

- 4- En su condición de especialista, ¿porque, la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

Ello en función que la parte arriban a una salida alternativa y dicho acuerdo dentro de una de las reglas de conducta solo consideran la restitución del bien.

- 5- En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito de usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?

RPTA:

La devolución del bien materia de Litis a favor de la parte agraviada, esto es saneado en todos sus extremos para el goce y disfrute del bien.

- 6- En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?

RPTA:

Porque la Terminación Anticipada es una sentencia aprobatoria del acuerdo al que arribaron las partes, generando que el imputado sea condenado al haber aceptado el hecho delito al cual se le imputa.

Específico 2 Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

- 7- En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021?

En conclusión anticipada una de las reglas de conducta conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Código Penal, es el pago total de las pensiones devengada por alimentos, así como el pago de la reparación civil, y adicionarse a ello, la prestación de servicio comunitario de 20 a 52 días, sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto por el magistrado.
RPTA:

- 8- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

- 9- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?

RPTA:

Por que como ya se ha venido refiriendo al arribar un acuerdo de conclusión anticipada, el magistrado aprueba dicho acuerdo celebrado por las partes procesales y emite pronunciamiento dando un fallo condenatorio, que si bien es cierto el procesado no es internado en una cárcel pública, este al mínimo incumplimiento de dispuesto en la sentencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Código Penal se revoca la suspensión de la pena.



GUÍA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021”.

Entrevistado (a): SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ

Edad: 33 años

Sexo: MASCULINO **Fecha:** 12-11-2022

Objetivo **general:** se establece de la siguiente manera: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021,

- 1- Explique usted, ¿porque en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

Porque, en primer lugar en primer lugar se busca determinar la cuantía de la pena; en segundo lugar está la obligación del pago de las pensiones devengadas en el caso de los delitos de omisión a la asistencia familiar, en tercer y último lugar se tiene la reparación civil que es más flexible en la exigencia del cumplimiento del imputado.

- 2- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?

RPTA:

Porqué, la reparación civil es una pretensión accesoria en el proceso penal que se establece conforme una tabla de valores que pondera cada institución por el ejemplo los delitos de conducción en estado de ebriedad, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por otro lado la indemnización es de naturaleza civil la cual no depende de un proceso penal que busca resarcir los daños a la parte agraviada, la cual tiene un sustento compensatorio.

- 3- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?

RPTA:

Específico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021

- 4- En su condición de especialista, ¿porque, la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

es necesario el pago de la reparación civil por otro lado se tiene las consecuencias accesorias que podría ser la restitución del bien afectado atendiendo a que es meramente patrimonial, estando a que los daños pueden ser patrimoniales y extramatrimoniales (perjuicio a la imagen de determinada marca).

- 5- En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito de usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?

RPTA:

En cuanto la restitución del bien, la misma se encuentra regula en el art. 94° del Código Penal y tiene por objeto el restablecimiento del estado anterior (statu quo) del bien afectado por la comisión de un delito o falta; para ello en la sentencia de terminación anticipada, se dispone la devolución del bien que se halle en posesión del imputado, el infractor, así como de los terceros; sin perjuicio de reclamar su valor contra quien corresponda.

- 6- En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?

RPTA:

Porqué, el procesado y la Fiscalía en una audiencia privada (JIP) reconoce y admite la culpabilidad de los cargos que se formulan en su contra, teniendo como consecuencia la disminución de la pena; los acuerdos arribados se disponen mediante sentencia.

Específico 2 Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

- 7- En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021.?

RPTA:

Porque, en los delitos de omisión a la asistencia familiar la finalidad es el cumplimiento de las pensiones alimenticias mediante el beneficio premial de conclusión anticipada y la reparación civil es obligatoria y dependerá del acuerdo que arriben entre la parte agraviada, actor civil, representante del Ministerio Público y acusado.

- 8- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

Porque, el pago de la reparación civil es a discreción de las partes que arriben en el acuerdo y dependerá de las posibilidades del investigado.

- 9- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?

RPTA:

Porque, la conclusión anticipada se encuentra regulada en el art. 372º del Código Procesal Penal, mediante la cual el imputado admite su responsabilidad penal, la misma se dispone mediante sentencia en la cual las partes arriban a acuerdos que tendrá efectos suspendidos en caso de incumplimiento del sentenciado.




SERGIO ANTONIO
LOBATO CHAVEZ
ABOGADO
REG. C.A.L. 96788

SELLO Y FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: "Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021".

Entrevistado (a): JESUS FELIPE RIOS QUICHE

Edad: 29 años

Sexo: Masculino

Fecha: 10-nov-2022

Objetivo general: se establece de la siguiente manera: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021.

1- Explique usted, ¿porque en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA: Debo indicar al respecto que ello se debe, a que en el derecho penal lo que se busca es sancionar el acto ilícito cometido por los sujetos agentes (investigados) y que con respecto a la reparación civil mayormente se va relegada a un segundo plano, empero ello se debe a que muchas veces el Representante del Ministerio Público quien en los procesos donde cumple el rol de salvaguarda de los intereses del agraviado, muchas veces no cumple cabalmente ese rol, donde muchas veces en los procesos comunes llegan a ciertos acuerdos en donde la reparación civil es mínima, ello para que el investigado se acoja al acuerdo de terminación anticipada.

2- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?

RPTA: Como lo señale anteriormente, muchas veces se debe a que el Representante del Ministerio Público quien actúa el rol de salvaguarda de los intereses del agraviado en paralelo a su rol de titular de la acción penal, por llegar a acuerdos con el investigado y su abogado defensor reducen a la mínimo el monto de reparación civil o hay casos en donde el Ministerio Público por la carga laboral que tienen, dejen pasar el tiempo hasta el vencimiento del periodo de prueba, lo cual conlleva a que no se haya ejercido cabalmente su rol durante la etapa de ejecución de sentencia.

3- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?

RPTA: Ello se debe a que la existencia de una condena firme y definitiva, en donde se acredita que una persona ha cometido un hecho de carácter delictuoso, donde dicha persona asume la responsabilidad de haber cometido el delito.

Específico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el delito usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021

- 4- En su condición de especialista, ¿porque, la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA: Esto se debe a que muchas veces, los sujetos agentes del delito, utilizando estos documentos falsos, se aprovechan para obtener para sí un bien de propiedad de un tercero, lo que conlleva al perjuicio de este tercero, quien inicia la denuncia esto con la finalidad de que se le restituya el bien de su propiedad.

- 5- En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito de usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?

RPTA: La restitución del bien, debe ser entendido en la entrega física del bien materia de litigio, lo que conlleva a que se restituya totalmente el bien, esto que conlleva a que el agraviado tenga tanto la posesión física como con todos los documentos saneados que indique que es el titular del bien materia de litis.

- 6- En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?

RPTA: como indique en una pregunta anterior, una resolución de terminación anticipada al tener la condición de sentencia conlleva a que el investigado sea condenado por un hecho delictuoso, toda vez que el reconoce haberlo cometido para beneficio propio o de un tercero, es decir existe una condena al investigado.

Específico 2: Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

- 7- En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021?

RPTA: no estoy de acuerdo con ello, dado que ello no compensa tanto el perjuicio que le ha hecho a la parte agraviada del proceso.

- 6- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA: Si estoy de acuerdo con ello, ya que ello conllevaría a que el imputado pueda compensar en algo el perjuicio que le ha ocasionado a la parte agraviada.

- 6- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?

RPTA: toda sentencia condenatoria genera antecedentes, como explique hay una condena firmada a la persona que ello conlleva a la aceptación de los cargos por parte de la persona.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL
LIMA
SELO Y FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: "Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021".

Entrevistado (a): Rosa Vilchez Calderón

Edad: 38

Sexo: M Fecha: 14-11-2022

Objetivo general: se establece de la siguiente manera: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021.

- 1- Explique usted, ¿porqué en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

Tendría que analizarse en cada caso particular, estando pues existen casos en los que el agraviado se constituye en actor civil solicitando sumas muy elevadas, en la cuales la parte imputada no cumple.

- 2- En su experiencia explique usted, ¿porqué en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?

RPTA: Podríamos decir que en una indemnización se acredita con mayor relevancia los daños ocasionados logrando una mayor monto.

- 3- En su experiencia explique usted, ¿porqué en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?

RPTA: Por que son procesos que se concluyen con una sentencia condenatoria.

Específico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el delito usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021

- 4- En su condición de especialista, ¿porque, la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

Podríamos decir que también se solicita una indemnización para la víctima por el daño causado.

- 5- En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito de usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?

RPTA:

En ese caso podemos decir que también consideramos que se debe resarcir el daño con una indemnización, pues la restitución del bien no es suficiente.

- 6- En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, se genera antecedentes penales al imputado?

RPTA:

Por que concluye con una sentencia condenatoria.

Específico 2 Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

- 7- En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021.?

RPTA:

En los delitos de omisión a la asistencia familiar la reparación civil constituye tanto la liquidación de pensiones devengada adeudas y lo correspondiente por el daño moral.

8- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA:

En esos delitos se debe pagar tanto por el daño moral.

9- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, se genera antecedentes penales?

RPTA:

Por que también concluye con una sentencia condenatoria.



ROSA VALDEZ CALDERÓN
Abogada y Fiscal Penal
Presidencia Judicial Penal General
Calle 10 de Agosto

SELLO Y FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: “Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021”.

Entrevistado (a): Mauro Renzo Donayre Angeles.

Edad: 47 años Sexo: Masculino Fecha: 14-11-2022

Objetivo **general**: se establece de la siguiente manera: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021.

1- Explique usted, ¿porqué en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA. En vista que el Ministerio Público, al ser el titular de la acción penal, y estando a la carga laboral existente en cada despacho de cada fiscalía provincial, la cual atiende una nutrida cantidad de denuncias las cuales constan de cierta cantidad de diligencias a realizar entre peritajes, declaraciones, acopio de documentación, además de atender los distintos pedidos realizados por las partes procesales interesadas, es que a la hora de formular acusación, no puede realizar un cálculo a profundidad respecto a los daños irrogados sobre la parte agraviada, solo puede postular un aproximado en razón al cálculo de los daños hechos sobre los medios probatorios y las lesiones sufridas sobre el bien jurídico lesionado; razón por la cual de acuerdo a la norma procesal penal, el agraviado tiene la posibilidad de constituirse en actor civil, por lo que en aplicación del principio de carga de la prueba, está obligado a sustentar dichos daños con documentación adicional a la que el Ministerio Público no pudo tener acceso, tales como facturas, recibos por servicios médicos, boletas de venta de medicamentos, recibos de honorarios de terapeutas y del abogado defensor (en caso de contar con un abogado particular)

2- En su experiencia explique usted, ¿porqué en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?

RPTA. Teniendo en cuenta mi respuesta anterior y que dentro de los procesos especiales, se encuentra el Delito contra la Familia – Omisión a la Asistencia Familiar; es que el Ministerio Público, en vista del principio de humanidad sobre el obligado, atendiendo a que éste tiene que irrogar el monto de las pensiones devengadas, las

cuales ya fueron calculadas en juzgado de familia o juzgado civil respectivo, y en vista que su tramitación no supone mayor esfuerzo y que no hay otro agravado más que el ciudadano que necesita esos alimentos, es que el cálculo de la reparación civil es menor, puesto que solo se solicita el cobro de alimentos vía ultima ratio, es decir con la amenaza de una pena privativa de libertad efectiva (a discreción del fiscal a cargo) a efectos de disuadir al perseguido penalmente en su omisión al prestar alimentos.

- 3- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?

RPTA. Generan antecedentes penales en vista de los siguientes factores:

- a. Los procesos especiales no tienen etapa intermedia, en vista de ello:
 - Ante Juzgado de Investigación Preparatoria el imputado tiene hasta antes de la oralización del requerimiento de incoación al proceso inmediato para poder arribar con el Ministerio Público a una salida alternativa que no genere antecedentes penales.
 - Una vez que se emite el Auto de procedencia de la incoación al proceso, y si el imputado quiere acogerse al beneficio premial de 1/6to de la pena, es que solicita acogerse a la Terminación Anticipada, que es la forma a la que se conoce a una Sentencia Conformada emitida ante Juez de Investigación Preparatoria
- b. Ante Juez de Juzgamiento, por principio de preclusión, ya no hay forma de que el imputado pueda aplicar un criterio de oportunidad, pero de querer llegar a una salida alternativa y acogerse a 1/7mo de la pena, se aplicará la Conclusión Anticipada del Juicio, es decir una Sentencia Conformada emitida ante Juez Unipersonal.

Al haber expuesto ello, es que el procesado al recurrir a una salida alternativa, está admitiendo los cargos de una forma personal, voluntaria y de su libre albedrío, lo cual neutraliza la prohibición de auto inculpación, es que el Juez de la etapa respectiva emite una sentencia condenatoria propiamente dicha (incluyendo los beneficios premiales respectivos), y por ende se generan los antecedentes penales de ley.

Específico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021

- 4- En su condición de especialista, ¿porque, la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA: Como Especialista de Audiencia, primero se tendría que especificar lo que se establece como la restitución del bien, por lo que ello sería el restituir las cosas hasta antes de haberse realizado el daño, si el daño devino en el traslado de la esfera de dominio de un bien a la esfera de dominio del sujeto activo del delito, y ello tomando en cuenta los alcances de la Terminación Anticipada (ya que el proceso no llegó a etapa de juzgamiento, por ende, no se generan mayores gastos al Estado) y atendiendo al comportamiento procesal del investigado y que el Estado no fue directamente agraviado (presumiendo que el documento falsificado no fue usado ante entidad Estatal), es que se tendría que tomar como parte del beneficio premial el no imponer una suma adicional por el daño moral.

Ello se responde en vista que, en el mejor de los casos, las partes acuerden dentro de los términos de la Terminación Anticipada, el eximir de una suma indemnizatoria al procesado, pero (en opinión personal) se le tenga que exigir la restitución inmediata del bien, bajo apercibimiento de dejarse totalmente sin efecto el acuerdo y continuar el proceso en etapa de juzgamiento.

- 5- En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?

RPTA: Como Especialista de Audiencia, y dada la experiencia en dicho puesto, mi respuesta es que se debe entender como la obligación del sentenciado de reponer las cosas al estado previo a la vulneración del bien jurídico afectado.

- 6- En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?

RPTA: Tal como se explicó en la respuesta a la pregunta 3, como Especialista de Audiencia, mi respuesta es que: el imputado mediante su abogado defensor, al admitir de manera libre y voluntaria su responsabilidad en los hechos materia de acusación (ya oralizada la acusación ante Juez de Investigación Preparatoria), se hace acreedor a una sentencia condenatoria, por lo que ello conllevaría su inscripción en el Registro Nacional de Procesados y Sentenciados Libres de cualquier Corte Superior de Justicia del País, por ende, la generación de antecedentes penales.

Específico 2 Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

- 7- En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021?

RPTA: Durante mi período como Especialista de Audiencias, el telos de todas las audiencias de Incoación al Proceso por Omisión a la Asistencia Familiar que atendí, versaban sobre menores agraviados, en vista de ello, los Jueces de Investigación Preparatoria custodian que en sus sentencias conformadas exista de manera taxativa que el obligado CUMPLA con sufragar en moneda nacional el monto adeudado, las únicas veces en las que se ha tomado en cuenta otras formas de cumplimiento de las obligaciones alimenticias, eran para efectos de descontar el monto que se pretendió primigeniamente, ello se basa en los recibos que pueda presentar el imputado en el mismo acto de audiencia y que sean admitidos como parte del expediente judicial, para ello, esos mismos recibos son trasladados a las partes procesales mediante el Especialista de Audiencia.

- 8- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

RPTA: Como Especialista de Audiencia durante ese periodo de tiempo, mi respuesta es que, de acuerdo a la norma civil, se entienden como alimentos no solo al dinero en efectivo que el obligado pudiera sufragar a favor del alimentista, sino también pueden ser otros bienes directamente comprados por éste a favor del agraviado como para facilitar y reforzar su desarrollo y libre desenvolvimiento como ser humano en la sociedad; sin embargo, en la práctica y por la máxima de la experiencia, los jueces creen tener a bien el establecer la reparación civil en una suma dineraria, puesto que es más fácil de controlar su cumplimiento y es más beneficiosa para el alimentista en lo que pudiese disponer para su supervivencia.

- 9- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?

RPTA: Durante mi tiempo como Especialista de Audiencias, se reforzó el conocimiento que toda sentencia condenatoria genera antecedentes penales, y las razones por las cuales ello se produce, quedaron plasmadas en mi respuesta a las preguntas 3 y 6.



MAURO ROLDÁN CRUZ ANGELES
ABOGADO
Reg. C.A.L. Nº 81887

SELLO Y FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: "Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021".

Entrevistado (a): Milton Bravo Ramírez

Edad: 58

Sexo: M

Fecha: 15/11/2022

Objetivo general: se establece de la siguiente manera: Analizar cómo en los procesos especiales del derecho penal reconoce una reparación civil injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021.

1- Explique usted, ¿porque en los procesos del derecho penal la reparación civil es injusta en delitos comunes, poder judicial de ventanilla, 2021?

Señalar que son injustas es una apreciación que, para mí, no se ajusta a la realidad, porque la reparación civil está en función a lo que la parte demandante, fiscal o actor civil puedan evidenciar, si no acredita el daño, no sustenta las pérdidas acontecidas, no se puede esperar que se imponga una reparación muy alta solo por la apreciación subjetiva del que la propone sin mayor sustento.

2- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales la reparación civil es menor que una indemnización?

Porque las partes que deben sustentar el monto de la reparación civil, en ocasiones se preocupan solo de asegurar que se pruebe que el acusado cometió el delito, y la mayoría de las pruebas van en ese sentido, pero es muy escasa o nula para sustentar el daño acarreado. Ni siquiera en ocasiones se sabe argumentar el daño emocional, se es muy subjetivo, nada de esto es concreto, solo lo que estima la parte.

3- En su experiencia explique usted, ¿porque en los procesos especiales del derecho penal, la conclusión y la terminación anticipada, genera antecedentes penales?

Porque ambos procesos tienen como base la aceptación de los hechos por parte de los acusados, y estas figuras procesales, solo disminuyen la pena, incluso en ocasiones al estar por debajo de los cuatro años se otorga una pena suspendida, pero igual generan una sentencia emitida por el juez y como tal genera antecedentes, solo la reserva de fallo no lo hace porque no se pronuncia sentencia alguna.

Específico 1: Determinar porque la terminación anticipada en el delito usurpación, la reparación civil, solo es la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021

- 4- En su condición de especialista, ¿porque, la terminación anticipada en el delito de usurpación, la reparación civil, es suficiente solo en la restitución del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

Si la falsificación origina que el agraviado se desprenda de un bien, este le debe ser restituido, pero además debe ser indemnizado por el lucro cesante y el daño emergente que el delito le ocasionó. Que no se le aplique al sentenciado me parece que no es justo para el agraviado. Si algún juez lo hace debe de revisar este tipo de actitudes.

- 5- En su condición de especialista, ¿En la terminación anticipada en el delito de usurpación, como debe ser entendido la restitución del bien?

Que al haber sido objeto de un engaño el agraviado por parte del acusado, este se desprende voluntariamente de un bien y por tanto es justo que ese bien le sea restituido en las mismas condiciones en estaba cuando lo fue entregado al imputado.

- 6- En su condición de especialista, ¿porque, en la terminación anticipada en el delito de usurpación, le genera antecedentes penales al imputado?

Porque en la terminación anticipada, primero el imputado acepta su responsabilidad en los hechos; y segundo porque la terminación anticipada concluye con la promulgación de una sentencia por parte del juez, y es esta sentencia la que le genera antecedentes.

Específico 2 Identificar porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021.

- 7- En su condición de especialista, ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil debe ser solo el pago de su valor del bien, Poder Judicial de ventanilla, 2021.?

No es así, primero porque hay un pago de las pensiones pendientes de cancelarse que debe realizar el acusado y segundo porque el accionar delictivo del imputado ha ocasionado afectación a los menores agraviados y por ello debe también realizar el pago de una reparación civil.

8- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil, no debe ser solo el pago de su valor del bien, poder judicial de ventanilla, 2021?

No debe ser sólo el pago de las pensiones que están pendientes de ser canceladas por el imputado, sino también se debe imponer al procesado el pago de la reparación civil, ha generado afectación en los menores, por no haberlos asistido en el momento indicado, por las privaciones que estos han tenido que pasar ante la falta de asistencia económica del imputado obligado a ello, hay un daño emocional, además.

9- En su condición de especialista ¿porque en la conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, le genera antecedentes penales?

Ya sea que se acople a una salida alternativa o se vaya a juicio al proceso, si termina con una sentencia condenatoria esto le genera antecedentes al procesado.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ** 

MÓNICA BRAVO RAMÍREZ
JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
TRANSITORIO DE PACHACUTEC
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
SELLO Y FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "DERECHO A UNA REPARACIÓN CIVIL, EN DELITOS COMUNES, PODER JUDICIAL - VENTANILLA, 2021.

", cuyo autor es SAMAMÉ LOPEZ JOSEPH EDUARDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA DNI: 10729462 ORCID: 0000-0002-0265-9226	Firmado electrónicamente por: JRODRIGUEZFIG el 18-01-2023 14:05:48

Código documento Trilce: TRI - 0520012